

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Tesis:

**VALORACIÓN DEL MALTRATO CONTRA VÍCTIMAS MASCULINAS Y
LA TENDENCIA PROTECTORA FRENTE A LAS DENUNCIAS POR
VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MOLINA, 2019 -2020**

PRESENTADO POR:

BACH.: NATALY BRIGGITTE MAYO SANTOS

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

ASESOR:

MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA

HUACHO-PERÚ

2021

Elaborado por:

BACHILLER: NATALY BRIGGITTE MAYO SANTOS

TESISTA



MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA

COMITÉ EVALUADOR:

DR. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ
PRESIDENTE

MTRO. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO

ABOG. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO
VOCAL

DEDICATORIA

A mis padres, por el apoyo incondicional brindado y por convertirse en el principal motor que me impulsa cada día a ser una mejor persona.

Nataly B. Mayo Santos

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesor, por compartir conmigo sus conocimientos y vasta experiencia, haciendo posible el desarrollo y conclusión de la presente tesis.

Nataly B. Mayo Santos.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
TESISTA	ii
ASESOR	ii
COMITÉ EVALUADOR:.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
INDICE DE TABLAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	15
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1 Descripción de la realidad problemática	15
1.2 Formulación del problema.....	20
1.2.1. Problema general.....	20
1.2.2. Problemas Específicos	20
1.3 Objetivos de la Investigación	20
1.3.1. Objetivo General.....	20
1.3.2. Objetivos Específicos.....	21
1.4 Justificación de la investigación.....	22

1.4.1. Justificación teórica..	22
1.4.2. Justificación metodológica..	22
1.4.3. Justificación práctica.	22
1.5 Delimitaciones del estudio	23
1.6 Viabilidad del estudio	23
CAPÍTULO II	24
MARCO TEORICO	24
2.1. Antecedentes de la investigación	24
2.1.1. Antecedentes de investigación internacional	24
2.1.2. Antecedentes de investigación nacional	26
2.2. Bases teóricas	28
2.2.1. Violencia familiar	28
2.2.2. Valoración de la violencia familiar en contra de los varones	45
2.3 Bases filosóficas	59
2.4. Definición de términos básicos	60
2.5. Formulación de la hipótesis:	62
2.5.1. Hipótesis general	62
2.5.2. Hipótesis específicas	62
CAPÍTULO III	64
MARCO METODOLÓGICO	64
FORMULACIÓN	66
3.4.1. Descripción de la Instrumentos:	69

CAPITULO IV	71
RESULTADOS	71
4.1 Análisis descriptivos de los resultados	71
4.2 Prueba de Normalidad	76
4.3 Generalización entorno a la hipótesis central	77
4.3.1 Hipótesis general	77
4.3.2 Hipótesis especial 1	79
4.3.3 Hipótesis especial 2	81
4.3.4 Hipótesis especial 3	82
4.3.5 Hipótesis general.	84
CAPÍTULO V.....	92
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	92
5.1 Discusión.....	92
5.2 Conclusiones.....	93
5.3 Recomendaciones	94
CAPITULO V.....	96
FUENTES DE INFORMACIÓN	96
5.1. Referencias documentales.....	96
5.2. Referencias hemerográficas	96
5.3. Referencias bibliográficas.....	97
5.4. Referencias electrónicas.....	97
ANEXOS.....	99

MATRIZ DE CONSISTENCIA	99
ANEXO 01	102
01. Instrumentos para la toma de datos	102
REACTIVOS QUE SE DESPRENDEN DE LA OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	102

INDICE DE TABLAS

Tabla 5:	71
Tabla 6:	72
Tabla 7:	73
Tabla 8:	74
Tabla 9:	75
Tabla 10:	76

INDICE DE FIGURAS

Figura 1:	71
Figura 2:	72
Figura 3:	73
Figura 4:	74
Figura 5:	75
Figura 6:	76

RESUMEN

Objetivo: Determinar cómo la valoración del maltrato contra las víctimas masculinas tiene un efecto positivo en la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020. **Métodos:** Conforme se aprecia del desarrollo e la investigación, esta es una que, por sus características, es una investigación aplicada de tipo correlacional, enfoque mixto y corte transversal, de su desarrollo se aprecia que la valoración que merece el maltrato a las víctimas masculinas y que la tendencia protectora contra la violencia familiar, se orienta al extremo de violencia a favor de la mujer. Asimismo, siendo que la población y la muestra es menor a las 100 personas entrevistados, en este caso 80, personas en ambos casos (especialista en derecho de familia, jueces de familia, fiscales de familia, especialistas y usuarios). **Resultados:** Si se valorara el maltrato contra las víctimas masculinas, entonces se reafirmaría la tendencia protectora de la Ley N° 30364 y su modificatoria mediante Decreto legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020. **Conclusión:** frente a los casos de violencia familiar, no se debe dejar de proteger a ningún integrante del núcleo familiar, en consecuencia, frente a una denuncia de violencia familiar contra el varón, se debe atender con la misma diligencia que se atiende a cualquier otro miembro de la familia; además la atención debe ser diligente a fin de que la situación de violencia no se agrave y más bien se pueda otorgar las medidas necesarias que proteja a todos los componentes de la familia.

Palabras claves: maltrato masculino, violencia familiar, tendencia protectora, núcleo familiar.

ABSTRACT

Objective: To determine how the assessment of abuse against male victims has a positive effect on the protective tendency against complaints of family violence in the district of La Molina between 2019 and 2020. Methods: As seen from the development and research, this is one that, due to its characteristics, is an applied research of a correlational type, mixed approach and cross-section, from its development it is appreciated that the assessment that the abuse of male victims deserves and that the protective tendency against family violence it is oriented to the extreme of violence in favor of women. Likewise, since the population and the sample is less than 100 people interviewed, in this case 80, people in both cases (specialist in family law, family judges, family prosecutors, specialists and users). Results: If mistreatment against male victims were assessed, then the protective tendency of Law No. 30364 and its amendment through Legislative Decree No. 1386 would be reaffirmed against complaints of family violence in the district of La Molina between the years 2019 to 2020. Conclusion: in the face of cases of family violence, it should not fail to protect any member of the family nucleus, consequently, in the face of a complaint of family violence against men, it should be attended with the same diligence that is attended to any other member of the family; In addition, attention must be diligent so that the situation of violence does not worsen and rather the necessary measures can be granted to protect all the components of the family.

Key words: male abuse, family violence, protective tendency, family nucleus.

INTRODUCCIÓN

La realidad de violencia está enraizada en nuestro medio, quizá lo más notorio, lo más evidente o lo que obedece a la prensa u otros medios de información mediática son los actos violentos contra la mujer; pero ¿solo existe violencia en el seno familiar contra la mujer? O quizá ¿existe tanta o más violencia en el seno familiar contra los niños, los adolescentes y contra el varón? La respuesta es que efectivamente hay violencia contra el varón y que en muchos casos no se denuncia, o en su caso, si se denuncia, no tiene la atención prioritaria que merece, pese a que la norma sobre violencia familiar no hace distingo alguno sobre las víctimas de los actos de violencia familiar, en razón a ello y luego de analizar el problema, sus consecuencias, alternativas de solución y el correlato el título de esta tesis, se ha titulado VALORACIÓN DEL MALTRATO CONTRA VÍCTIMAS MASCULINAS Y LA TENDENCIA PROTECTORA FRENTE A LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MOLINA, 2019 -2020.

Siguiendo la estructura aprobada por el reglamento vigente respecto al modelo y formato de investigación, la tesis está dividida en varias secciones o capítulos, así tenemos que en el I apartado, se describe una situación que se considera un problema como es la violencia masculina que no ha tenido la atención preferente o en la magnitud que se atiende una denuncia contra la mujer, así se efectúa un diagnóstico, tratando de llegar a las causas que han constituido la génesis del problema, se pone en evidencia las consecuencias o lo que se conoce como pronóstico, lo que amerita una atención al problema respecto al maltrato, violencia contra el varón y que podría convertirse en irreparable las acciones transgresoras

de las normas administrativas y se tiene entonces una propuesta concreta de soluciones al problema.

Continuando con la secuela de los capítulos, tenemos el número II, allí se puede apreciar el ámbito de lo teórico, el mismo que constituye, el núcleo vital de la investigación, en esta parte se trabaja en virtud a las dos variables de la tesis, primero sobre la violencia masculina y la tendencia a la protección de todos los integrantes de la familia, para lo cual se analiza los temas, subtemas, las teorías, doctrinas, en suma lo más selecto sobre esta investigación aunque no se puede destacar las dos aristas de trabajo; las posiciones doctrinales a favor de proteger y otras que asumen que el varón es el sexo fuerte, no requiere protección contra violencia familiar; también se ha considerado las bases normativas sobre las variables de trabajo enunciadas precedentemente, toda vez que el amparo legal respecto a violencia es a favor de todos los integrantes de la familia, pues con ello se asume que nadie está exenta de alguna protección, a esto debe considerarse y sumarse las bases filosóficas como un nuevo insumo que debe considerarse la pirámide en la que se sostiene la tesis y para finalizar esta parte del capítulo se encuentra las propuestas de solución al problema, estas son las hipótesis de trabajo.

Posterior a ello encontramos el capítulo III, aquí se aprecia la metodología que se ha empleado para esta investigación, teniendo en cuenta que es una investigación especializada en materia familiar y penal, tanto la población como la muestra que se ofrece en este trabajo alcanza a 80 ciudadanos que son en general, personas ligadas al quehacer jurídico-familia y penal (jueces, fiscales, asistentes de función fiscal, policías, usuarios en general y abogados litigantes especialistas en materia familiar) Así también se contrastó las dos variables que se han señalado ampliamente en esta parte del trabajo, los lectores podrán advertir que los ítems con los reactivos se sustraen de las variables, su esbozo y posterior desarrollo, hemos desarrollado un trabajo de resultados producto de unas interrogantes que se han plasmado

en un cuestionario elaborado para una encuesta con 19 preguntas; siendo que de la respuestas a las mismas nos han servido para comprobar cada una de las hipótesis, dejando claro que para el sometimiento y aplicación de las preguntas se ha empleado técnicas como la encuesta y análisis de casos y documentación.

En el acápite siguiente, capítulo IV, aparece figuras y cuadros y a partir de ellos se hace una interpretación, del mismo modo hay una contrastación de hipótesis para valorar la suficiencia de las hipótesis tanto la general como las específicas.

En la sección o capítulo V, aparece las informaciones obtenidas para desarrollar una anterior y una posterior (los antecedentes de la investigación y los datos que se han obtenido en esta investigación) esto se manifiesta en la parte concerniente discusión sobre los resultados obtenidos de las investigaciones precitadas (antecedentes de las investigaciones) para confrontarlos con los obtenidos en la investigación; los mismos que aparecen en esta parte de la investigación, llegando a importantes inferencias cognitivas que refuerzan la tesis.

En el capítulo VI, encontramos las conclusiones y recomendaciones que toda investigación de esta naturaleza debe consignar, las misma que servirán para que otros investigadores ahonden el tema que nos ocupa en esta investigación y en cuanto al VII capítulo, aparece ordenado todas las fuentes de información a las que se ha accedido.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En Perú, en el año 2011, La Ley N° 29819, que modificó el artículo 107° del Código Penal Peruano, incorporando el delito de feminicidio, el cual fuera modificado, en julio del año 2013, por la Ley N° 30068, incorporando el artículo 108-B al Código Penal y modificando el artículo 107 del mismo cuerpo normativo, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. Asimismo el 24 de noviembre de 2015, entró en vigencia a Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la misma que derogó la ya desfasada Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, cuya finalidad fue amparar principalmente a las féminas que fueran víctimas de agresiones, hoy tenemos el Decreto Legislativo N° 1386 con modificaciones más precisas y especiales a la Ley N° 30364 buscando cada vez por lo menos en teoría, una acción tutiva contra las víctimas en la lucha contra la violencia familiar generalizada en los distintos ámbitos de la familia.

No es novedad que la protección contra la violencia de género, la violencia familiar, especialmente para los niños y las mujeres, por lo menos en teoría es cada vez más exigente, las autoridades, ya sea la Policía Nacional, el Ministerio Público y los jueces del Órgano Jurisdiccional deben estar muy atentos a las situaciones de agresión, violencia y feminicidio que se presentan en nuestro medio con el propósito de proteger

a los integrantes del seno familiar, especialmente a los más vulnerables conforme ya lo señalamos líneas arriba.

De la apreciación de ámbito social, el impacto de los medios de comunicación y todo aquello que se concibe como el populismo penal, podríamos colegir que la violencia familiar es atributo exclusivo de los varones contra las mujeres y los menores que forman parte de la familia; sin embargo, de la revisión de las normas sobre violencia familiar que, dicho sea de paso, han ostentado cambios y recambios, no solo es para los prenombrados, sino para todos los integrantes del círculo familiar, consecuentemente, el varón no podría ser ajeno a constituirse en víctima de la violencia familiar, pues en sentido lineal a lo que señalamos, veamos el más reciente de las normas contra el flagelo social, el Ddecreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, esta Ley es para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es decir a todos y cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

En tal sentido, la presente investigación se adentra a escrutar sobre la violencia familiar contra los varones que también integran el seno familiar y las primeras impresiones que se tienen respecto a la protección del varón, es nimio, porque el hombre en la idea generalizada es el fuerte de la familia, quien no podría ser víctima de violencia familiar, es el “macho valiente” sino avistemos los grandes convenios, protocolos y acuerdo internacionales, no han estado vinculados a la lucha contra la violencia contra el varón, sino contra la mujer, sino veamos como un ápice de muestra que ya desde 1975, año en el que la asamblea general de la ONU declaró el Año Internacional de la Mujer y se desarrolló la primera conferencia mundial que buscaba erradicar la violencia de género contra la mujer y no es novedad que, distintas posiciones han adoptado una actitud de protección exclusivamente a favor de las mujeres, protección contra acciones

de misoginia descuidando al género masculino, hay quienes tienen un odio visceral por el solo hecho de ser varón.

Teniendo en cuenta la glosa anterior, es entonces una quimera que los varones sean agredidos y tanta es la creencia subjetiva de que no hay violencia contra el hombre que, cuando los varones presentan alguna denuncia ante la comisaría, las autoridades de dicho ente se manifiestan renuentes a recibirlas y en muchos casos hasta son críticos de que una persona de sexo masculino presente una denuncia contra una mujer por ser víctima de violencia en su entorno familiar, esto ha permitido que muchas de las intenciones de denunciar a mujeres por violencia familiar contra varones hayan quedado solo en eso, en intenciones de denunciar, generando un halo de injusticia e impunidad lo que es muy grave en nuestra sociedad.

En nuestro contexto social, de tiempos inmemoriales y actuales, existen casos en los cuales, personas de sexo masculino son agredidos por sus parejas, quizá son casos menos frecuentes estadísticamente –la razón ya la esbozamos, no quieren recibir la denuncia– también son menos documentados, no suelen ser acogidos en programas de ayuda como a las mujeres y raramente aparecen en los medios de comunicación, o cuando aparecen son materia de sorpresa y hasta de burla, aunque no por ello dejan de ocurrir, peor en un mundo patriarcal como en el que existimos, los hombres violentados viven silenciados.

No obstante, compartimos el sentimiento y la opinión de que nos encontramos ante una situación de gran injusticia a varios niveles provocada por la gama de normas que existen para proteger la mujer, las cuales se han tornado a nuestro entender discriminatorias porque protegen solo a las del sexo femenino, si se quiere proteger a todos los integrantes de la familia y por ende a la sociedad debe proteger tanto a varones como mujeres, no se puede castigar severamente a miles de hombres solo por su género y proteger a las mujeres en general por ser solo del “sexo débil”, esto ha permitido el

endurecimiento del castigando al varón, no han logrado neutralizar, menos erradicar el maltrato hacia el género femenino y sobre todo erradicar el feminicidio, de allí es que se hace necesario proteger a la familia de manera integral contra la violencia y maltrato y cuando se presente denuncias de uno u otro lado, amerita su atención horizontalmente, ninguno puede tener el cetro de la debilidad – protección, versus la corona de agresividad – castigo.

En ese entendimiento, se ha producido una serie de normas penales en búsqueda de protección de violencia contra las mujeres, así se advierte de una serie de modificaciones que se dieron en nuestro sistema penal por considerar a la mujer el sexo débil, la parte vulnerable a través del tiempo, incorporándose normas legales incluso en los que únicamente la mujer puede ser víctima del ilícito (feminicidio); sin embargo la conducta violenta y la agresividad no es exclusiva de uno de los sexos, sino que puede darse de cualquiera de los dos; así pues tanto varones como mujeres son capaces de agredir, incluso de causar la muerte, por lo que desde la óptica de esta investigación todas las personas, sin distinción de sexo requieren de una protección no solo normativa, sino real y efectiva; en ese devenir de ideas, la protección hacia el varón es tan necesaria e indispensable para lograr una paz social.

Es por ello que la presente investigación está orientada al estudio de uno de los problemas álgidos y de actualidad que como se ha señalado líneas arriba, como es la violencia contra el varón y que no solo adolece nuestro país sino también la esfera mundial, existen diversas modalidades y formas de violencia que sufren los varones que del mismo modo son agentes integrantes de un grupo familiar y por lo mismo requieren una acción tuitiva, consecuentemente no debe omitirse la violencia que puede ir desde maltrato psicológico hasta maltrato físico e incluso la muerte de los varones, se le debe

prestar la debida atención porque es un problema social tan gravitante como la violencia contra la mujer o los niños.

Es por esta razón que se pretende realizar un análisis, los escenarios donde se discierne los hechos denunciados por violencia familiar contra varones; así tenemos: la frecuencia con la que un varón es capaz de interponer una denuncia ya sea ante la policía, ministerio público o el órgano jurisdiccional; en segundo lugar, que su denuncia no sea archivada a nivel fiscal y por último cuantas de las que se iniciaron en la PNP llegan a judicializarse y finalmente cuantas de las denuncias por violencia contra varones tuvo un éxito jurisdiccional.

Conforme se desprende del título de la tesis la presente investigación tiene la delimitación de estudio en el distrito precitado (Las Molina), apreciamos algunos casos de violencia contra varones y entre estos el que se le asignado el N° de Exp.: 20406-2017 y N° de Exp.: 9981-2018, de donde fluye el presunto maltrato (violencia psicológica) contra una persona de sexo masculino por su pareja, apreciándose que la causa de este maltrato psicológico nace por parte de la mujer, quien al parecer habiéndose relacionado con una tercera persona viene generando inestabilidad emocional en su pareja y una afectación psicológica que devendría en un caso de violencia familiar, pese al agotamiento de nuestros requerimientos para obtener información, no encontramos más casos, lo que prueba nuestra tesis que establece que si bien es cierto existen casos de violencia familiar contra los varones, pero no se denuncian o si es que se denuncian no se hace el seguimiento del caso.

1.2 Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo la valoración del maltrato contra las víctimas masculinas tiene un efecto positivo en la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

¿En qué medida se valora el maltrato contra las víctimas masculinas frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020?

¿De qué forma se manifiesta la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar contra varones en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020?

¿Cuál es el nivel de aceptación de las denuncias de las víctimas masculinas por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar cómo la valoración del maltrato contra las víctimas masculinas tiene un efecto positivo en la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar en qué medida se valora el maltrato contra las víctimas masculinas frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

Apreciar de qué forma se manifiesta la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar contra varones en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

Determinar cuál es el nivel de aceptación de las denuncias de las víctimas masculinas por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1. **Justificación teórica.** La presente investigación se justifica por la importancia que hoy tiene el núcleo familiar que es protegida por la carta magna, siendo su propósito que la articulación familiar sea de paz, la exclusión de toda forma de violencia contra todos los que integran el seno familiar, se pretende además que la presente tesis sea tomada como referencia para futuras investigaciones en el ámbito jurídico familiar.

1.4.2. **Justificación metodológica.** La presente investigación se justifica toda vez que se aplicará técnicas, estrategias y métodos de investigación jurídica en materia de familia y derecho penal, toda vez que la investigación se vincula con las dos ramas del derecho, ello permitirá recabar datos, para luego sistematizarlo y arribar a conclusiones certeras y confiables de nuestras hipótesis; y la metodología empleada se espera sea válida para otros trabajos de investigación.

1.4.3. **Justificación práctica.** La presente investigación coadyuvará al logro de objetivos pragmáticos, su aplicación debe permitir soluciones frente a una realidad objetiva frente a los casos de violencia familiar varonil; siendo que tanto a nivel policial como en los otros niveles de investigación debe entenderse con las mismas prerrogativas que tiene cualquier denuncia contra un integrante del núcleo familiar.

Se pretende que esta investigación sea útil para todos aquellos estudiosos del derecho de familia (violencia familiar) y los operadores de justicia y los especialistas que cada día buscan obtener información de la casuística de violencia de género y de familia.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

Esta investigación se realizará en la Municipalidad distrital de La Molina, Corte Superior de Justicia de Lima Este, por lo que su ámbito es local.

1.5.2. Delimitación temporal

Para esta investigación se utilizará información que corresponde a los años 2019 al 2020.

1.6 Viabilidad del estudio

El trabajo implica tener los medios y providencias para el desarrollo de la investigación, en el presente caso se cuenta con la capacidad logística (información suministrada por la sede judicial Lima Este. De igual manera se cuenta con los recursos humanos ya que la investigadora trabaja en el Ministerio Público de esta sede.

Ahora sobre el aspecto financiero, será asumido íntegramente con los recursos propios de la investigadora.

Finalmente, sobre la literatura para la investigación, si bien es cierto, no existe la abundancia de investigaciones en violencia familiar contra los varones; no obstante, existe preocupaciones por este problema, por lo que se ha encontrado la doctrina suficiente para el soporte de esta investigación.

Capítulo II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes de investigación internacional

Como primer antecedente de investigación internacional se tiene la tesis de Buitrago (2016), intitulada: el maltrato hacia el hombre: un problemática invisible en Iberoamérica, para optar el título de psicóloga, presentada a la Facultad de Psicología de la Universidad Cooperativa de Colombia, que después de analizar los maltratos que sufren los varones dentro de su seno familiar, llega a las siguientes conclusiones: a) en la actualidad, la violencia de género ya no se concibe como un sinónimo del maltrato que el hombre ejerce en contra de la mujer; sino, también se puede apreciar, que, las mujeres emplean acciones destinadas a dañar la integridad física y psicológica del varón; razón pro el cual, se ha llegado a señalar que la violencia de género no tiene género de preferencia; b) La violencia familiar que emplea el hombre en contra de la mujer, es asimilada por esta, a través de la malas experiencias, por lo que en el futuro muy bien, ella se puede convertir en agresora en contra de su pareja; por esa razón el varón debe de evitar de ejercer la violencia en contra de su pareja; c) en los países iberoamericanos, la violencia en contra del varón se manifiesta a gran escala y las legislaciones no están enfocados a brindarle una protección de manera integral, como sí se hace a las mujeres con la emisión de una cantidad de normas. (p. 86)

De igual manera se tiene la tesis de Sánchez (2014) intitulada hombres violentados psicológicamente por sus parejas: lo que el sexo se cansó de ocultar, para optar el Grado Académico de Licenciado en Trabajo Social, Tesis para optar el Título de Asistente Social, presentada a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Académica de Humanismo Cristiano, llega a concluir de la siguiente manera: las investigaciones que se ha realizado exhaustivamente lanzan como resultado que la violencia en contra de los varones no es un tabú social; sino, también un tabú en el ámbito de la investigación. Esto se debe a que, los tratadistas aún siguen concibiendo al hombre con el sujeto activo de la violencia género en contra de la mujer. Para los tratadistas clásicos, en los supuestos de violencia de pareja, el hombre es el que agrede a su pareja; pero, si le dan un tratamiento mixto donde la mujer agrede a su pareja, siempre sostienen que ellas lo hacen por autodefensa y no empiezan en los maltratos. Pero, en la realidad el hombre está viviendo una violencia real y actual sobre todo silenciosa de carácter oculta, que viene siendo avalado por los estudiosos y al ser tratado como un tabú de carácter cultural y socialmente; adicionalmente, porque no se está ofreciendo alternativas de solución desde la perspectiva política. (pp. 123 - 134)

Por otro lado, se tiene la tesis de Flores (2016) titulada efectos de la violencia intrafamiliar en el hombre cuando la agresora es una mujer, para optar el título de Psicóloga Clínica, presentada al Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad San Francisco de Quito – Ecuador, que llega a sostener lo siguiente: en Ecuador no es fácil la adquisición de información que se relacione en la violencia intrafamiliar donde el agredido sea el varón. Esto encuentra su razón de ser, en que los trabajos académicos, centran su atención a la violencia familiar donde la víctima de la agresión es la mujer. Pero, el problema de la violencia intrafamiliar donde la víctima es el hombre, es un problema serio de la sociedad; porque a la medida que va pasando el tiempo, se puede apreciar que los hombres deciden no callar el maltrato que vienen sufriendo. La sociedad aún sigue con no tener en

cuenta esta realidad sociedad, porque conciben que el hombre es el sexo fuerte de la familia, y por esa razón no puede ser víctima de violencia por parte de sus mujeres, ya que ellas al ser parte del denominado sexo débil no pueden causar ninguna agresión en contra de sus parejas. La violencia intrafamiliar en contra de los varones, se perfecciona con las manifestación psicológica y física que ellos sufren; pero, de ambas formas de violencia doméstica, la psicológica o también denominada emotiva es la que se utiliza con mayor frecuencia.

De igual manera, se tiene el artículo científico de Becerra et al (2009) intitulada: violencia doméstica contra el hombre en la ciudad de Lima, presentada a la Universidad Simón Bolívar, de Barranquilla – Colombia, que tuvo como finalidad determinar la existencia de la violencia en contra de los varones; para lo cual se utilizó la investigación de tipo exploratoria, descriptiva y de diseño ex post facto. Como resultado se establece un conjunto de demostraciones que han estado enfocado a determinar la magnitud de las agresiones que sufren los varones. Para lo cual, se muestra como resultado 12 tablas que están enfocados a demostrar ciertas afirmaciones dadas en los instrumentos de recolección de datos que han utilizado, esto es que sufren maltratos en una dimensión alta.

2.1.2. Antecedentes de investigación nacional

Como primer antecedente de investigación nacional, se tiene la tesis de Minaya (2013) titulada frecuencia y algunas características sociales y médico – legales de violencia domestica contra el varón, Instituto de Medicina Legal de Arequipa, para optar el título profesional de Médico Cirujano presentado a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que llega a las siguientes conclusiones: a) la violencia familiar en relación a los varones en los años 2010 – 2012 han correspondido al 6,03% de

todas las agresiones que han sufrido por los casos de violencia familiar que se registra en el Instituto de Medicina Legal del departamento de Arequipa; b) de las diferentes formas de violencia doméstica, los varones han sufrido en mayor cantidad la denominada agresión o violencia física; en el cual, lo que más ha sobresalido es la excoriaciones y la equimosis; constituyéndose lesiones de tipo leve que se ha podido avizorar en las personas de sexo masculino que se han apersonado al Instituto de Medicina Legal de la ciudad de Arequipa; c) las agresiones como consecuencia de la violencia intrafamiliar que con mayor rango se ha manifestado es en hogares donde se componen las familias de tipo extensa; en el cual, el padre no tiene un trabajo que le brinde estabilidad económica; y la mujer es la que mayor ingreso genera; en ese sentido, esa es la causa fundamental que lleva a las mujeres a ejercer violencia en contra de sus parejas. (p. 38)

De igual manera, se tiene la tesis de Ordinola (2020) intitulada: “eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019, presentada a la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, para optar el Grado de Doctora en Derecho, que llega a las siguientes conclusiones: a) las medidas de protección, dada la naturaleza declarativa que tienen, no cumplen su función de proteger o brindar tutela a los varones que sufren de agresión por parte de su pareja; esto se debe a la confluencia de ciertos factores que determinen la lentitud del funcionamiento del sistema de administración de justicia; en ese sentido, las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales, raras veces cumplen su función para las cuales ha regulado el legislador; b) otras de las conclusiones a las cuales se arriba, está enfocado a que los miembros de la policía nacional no cumplen con su función de protección a la sociedad; de igual manera, estos miembros del orden interno, no están capacitados para poder afrontar de manera correcta situaciones de violencia familiar; y, si se llega a capacitar a los agentes policiales, estos suelen ser cambiados a otra dependencia policial, que muchas veces existen

pocos casos de violencia familiar; c) Por otro lado, otra de las conclusiones a las cuales se ha llegado a demostrar que, las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas varones que sufren de agresión por parte de sus parejas, no han sido materializadas por parte de la dependencia policial; razón por el cual, estos instrumentos de protección o tutela en favor de los agredidos se han tornado ineficaces. (p. 30)

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Violencia familiar

2.2.1.1. Concepto

Antes de desarrollar ideas relacionados a la violencia familiar, es necesario estudiar lo relacionado a lo que se entiende por violencia; y para ello, es necesario recurrir a su etimología. Siendo ello así, la palabra violencia, para su comprensión remite al análisis de la fuerza; ya que violentar implica lograr alguna cosa con el uso de la fuerza humana.

Siendo ello así, en la actualidad hablar de violencia familiar es un tema que se encuentra como objeto de estudio de diferentes especialistas; no es propia del Derecho; en ese sentido, se ha tratado de entender desde la perspectiva jurídica, sociológica, psicológica, entre otras ramas del conocimiento humano.

Siendo ello así, “a esta forma de violencia que le es propia de las familias, también es denominada violencia doméstica o violencia intrafamiliar” (Ferrero, 2019, p. 124). Y este tipo de violencia se ha tratado de conceptualizar como el ejercicio o empleo de la fuerza física con inclusión de intimidación (en el aspecto psicológico), que se va a generar dentro del seno familiar, aunque sea por uno de los integrantes familiares en contra de otro.

La violencia familiar surge como consecuencia del maltrato que realizaban los varones en contra de su pareja; en ese sentido, en primer lugar, este tipo de violencia; en su origen, surgió para proteger a las mujeres de los maltratos de sus parejas; sean esposos o maridos. De igual forma, cabe precisar que, en América Latina, se empieza a prestar atención de manera concreta y directa, desde la década de los ochenta a inicios de noventa; ya que el termino de violencia doméstica, también, se empezó a utilizar desde la década de los ochenta, específicamente del año 1983.

La violencia familiar encuentra su definición dentro de la normatividad nacional; tal es así, que, en la Ley 30364 se ha establecido definiendo a la violencia familiar o violencia en contra los integrantes del grupo familiar, de la siguiente manera: “la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que se causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”.

Como se puede apreciar en la definición de la violencia en contra de los integrantes del grupo familiar, el legislador ha utilizado una concepción amplia de la violencia familiar; ya que, ha establecido que se puede perpetrar de diferentes maneras, (ya sean físicas o psicológicas), como también, ha señalado que este tipo de violencia no solo es de ejecución por parte del varón en contra de la mujer; sino también, ha legislado poniendo como supuesto la comisión de la mujer en contra del varón.

En ese sentido, para el presente trabajo de investigación vamos a poner en énfasis la comisión de la violencia familiar en contra de los varones; porque en la actualidad se puede apreciar de manera directa, que existen muchos varones que son violentados por sus parejas;

y, estas violencias comúnmente son de tipo psicológico; y económico; pero, también se da la violencia de tipo físico.

Bajo este supuesto de violencia familiar; se señala en la doctrina colombiana que, en ese país, últimamente se ha detectado que las mujeres utilizan la violencia verbal en contra de sus parejas; insultándoles de manera reiterada y haciendo con ello que sus parejas no tengan una situación de sosiego o tranquilidad dentro de su matrimonio.

Dentro del Estado peruano, se puede apreciar que, desde la normatividad, el legislador ha entendido que existe violencia en contra de los varones, es por esa razón que ha regulado el supuesto de los integrantes del grupo familiar, ya que, de manera intrínseca, los varones también están facultados para que puedan denunciar violencia familiar que sufren por parte de su pareja; y, si se presenta ese supuesto, no podría negarse a atenderlo ninguna entidad estatal, debido a que se encuentran en la obligación de brindar tutela a las personas que son afectadas por la violencia familiar.

Sobre la definición de la violencia, a nivel de la doctrina Ordinola (2020) ha señalado lo siguiente:

Es instaurada por la acción que, de hacer provocar a una persona con la intención de dañarlo, y se pudo llevar a límite no solo por un individuo también por muchos individuos en el cual se cometen de modo premeditado al ultraje, coacción angustia, manejo psicológico y otra función que fuera enfrente la decencia tanto física como psíquica y decente de varios individuos o conjunto de individuos. (p. 9)

Siendo ello la violencia, en estricto sentido de la palabra; la violencia familiar ha sido teorizado por Ramos (2004) de la siguiente manera: “es un acto consciente, orientada, realizada, aprendida y legitimada por aquellos que se sienten con más poder que otros, con

más derechos para amedrentar y controlar. En conclusión, es un suceso aprendido de que se repite de generación en generación” (p. 174)

2.2.1.2. Evolución histórica de la violencia familiar en el Perú

Los estudios relacionados a la violencia familiar han demostrado que, la violencia familiar ha existido a través de la historia; ya sea, a nivel universal o a nivel nacional; razón por el cual, han postulado ideas confirmando que las mujeres han sido objeto de violencia a través de sus parejas o padres a través de la historia.

En el Perú, desde el incanato se ha expresado la violencia familiar; pero, no se sancionaba con ninguna pena; porque el líder de la familia era el que se encargaba de su familia; por lo que, el resto de los integrantes de la familia se sometían a las decisiones de líder de la familia.

Si bien es cierto que, la violencia familiar surge dentro del seno familiar; viéndolo desde la perspectiva histórica; debemos señalar que, la protección de las personas que integran a la familia, ha surgido, en primero lugar como mecanismo de tutela de las mujeres. En ese sentido, las mujeres son y han sido el punto de referencias protectora por parte del Estado, de las violencias que se gestan dentro de su familia.

Pero, incluso para que se proteja a la mujer de manera directa, se han tenido que pasar por ciertas etapas de discordia social; toda vez, que, a las mujeres no se le reconocía ciertos derechos que le han sido propios de los varones; por lo que su tutela se había visto comprometido; porque como no tenían derechos establecidos de manera clara y precisa, no podían activar ninguna tutela directa en su favor.

Lo señalado en el párrafo anterior tiene importancia en el extremo de que, si a las mujeres no se le reconocía un derecho relacionado a la protección de la violencia familiar, no se podría haber hablado de la existencia de la tutela de los derechos que compromete las

acciones violentas en contra del varón generados dentro de la familia, ya sea por parte de su esposa u otro integrante del grupo familiar.

En ese sentido, en el Perú, recién en la década de los 90 del siglo pasado, específicamente en el año 1993 se emite la primera normatividad sistemática que estuvo enfocado a la protección de las mujeres de las violencias familiares, que se denominaba “Ley de Protección Contra la Violencia Familiar” Ley N ° 26260; que tuvo como base fundamental proteger a las mujeres de los maltratos que sufrían dentro de su seno familiar; que, dentro de la doctrina se ha realizado muchas críticas como elogios. Esta normatividad se emitió después de 172 años de independencia peruana de la corona española.

Este cuerpo normativo enfocado a la protección de las mujeres de las violencias que sufren dentro del seno familiar; ha estado vigente hasta el año 2015. Es recién este año que se ha emitido la Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Esta normatividad, a diferencia de su antecesor, regula la posibilidad de que los varones también sean pasibles de protección por parte de esta normatividad; ya que da la posibilidad de que los integrantes del grupo familiar soliciten tutela judicial si sufren maltratos o violencia por parte de cualquier integrante del grupo familiar.

En ese sentido, en la actualidad, la norma que sigue vigente hasta nuestros días es la Ley 30364 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N ° 009-2016-MIMP, reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.2.1.3. La violencia familiar a nivel internacional

Cuando de violencia familiar se trata, tenemos que especificar que este es un mal que aqueja a la sociedad a nivel mundial, claro está que, en unos es mayor que en otros; debido

a que concurren ciertas situaciones. En ese sentido; no se manifiesta en la misma intensidad la violencia familiar en las sociedades europeas que en las latinoamericanas; ni mucho menos en la sociedad africana con las violencias familiares en las sociedades asiáticas.

Siendo ello así, se ha señalado que “los países donde se expresa con mayor fuerza la violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son; México, Colombia, Perú, Bolivia, Costa Rica” (Ayvar, 2007, p. 134), entre otros. En estos países, la violencia familiar se manifiesta en sus diferentes tipos; ya sean físicos, psicológicos, económicos, verbales, entre otros.

En esa misma línea de idea, en el país vecino de Chile se regula la violencia familiar con el nomen iuris de violencia intrafamiliar; que lo regulan con la Ley N ° 20.066 que señala que, “será constitutivo de la violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica”; pero, no es el único país que conceptualiza a la violencia familiar o violencia intrafamiliar; porque, los países mencionados en el párrafo anterior también conceptualizan dentro de su legislación. En ese sentido a modo de verbigracia, la legislación costarricense ha conceptualizado a la violencia familiar en su fase física, como “la acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de una persona”.

Los países que regulan la violencia familiar no tienen una sintonía legislativa; porque existe países en los cuales se considera de manera general a la acción y la comisión como supuestos de violencia familiar; por ejemplo, en México y España la legislación se centra en considerar como supuesto de la comisión de la violencia a “cualquier acto”; mientras que, en Costa Rica y Uruguay, solo se considera la comisión, y no la omisión; y en Panamá y Argentina la legislación no hace referencia a la omisión o comisión ni mucho menos a los términos de cualquier acto.

2.2.1.4. La nueva Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú

En el Perú en la actualidad se tiene una normatividad especial que está enfocado a la protección de la familia y los integrantes del grupo familiar en los cuales se puede generar un ambiente de violencia.

Este cuerpo normativo, es la Ley N ° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” que fue publicado en el diario oficial el peruano un lunes 23 de noviembre del 2015; y, desde el día siguiente de su publicación entró en vigencia para su aplicación en supuestos en los cuales se presente la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Antes de la dación de esta norma, el cuerpo normativo que se encontraba en vigencia era la Ley N ° 26260, que fue emitido en el año 1993, y su reglamento emitido mediante el Decreto Supremo N ° 002-98-JUS, con la finalidad de proteger a las mujeres cuando se presente supuestos de violencia familiar en su contra; pero, con mediante la Ley N ° 30364, se derogó la norma antes citada.

La Ley N ° 30364, cuenta con 47 artículos que están dispersas en cuatro títulos y seis capítulos. Adicionalmente, se ha dispuesto que la Ley tiene por objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar.

En este cuerpo normativo, el legislador ha establecido que esta ley tiene por objeto la prevención, erradicación y sanción de las violencias familiares. Como es de entenderse, los objetivos del cuerpo normativo, se refieren a diferentes momentos del desarrollo de la violencia; ya que, su finalidad primordial está enfocado a la prevención de la violencia

familiar y sus diferentes manifestaciones; y, si falla este objetivo, recién entra a tallar la sanción, como mecanismo de represión por parte del Estado; y, por último, se encuentra la erradicación, que en el estricto sentido de la palabra significa eliminar la violencia familiar; pero, se ha señalado a nivel doctrinario que este objetivo de la norma es casi una quimera; estando a que, la violencia familiar, siempre ha existido y siempre va a existir dentro de las familias.

Si bien las disposiciones normativas que componen la cita ley, ha establecido que su ámbito de protección abarca a la mujer y a los integrantes del grupo familiar; no debemos dejar de lado que, la Ley N ° 26260 también contenía una regulación casi similar; porque establecía de manera genérica que a aquellas personas que pudieran ser sujetos pasivos o afectados por la comisión de la violencia familiar. En ese sentido, la normatividad en vigencia no ha traído una peculiaridad propia, en relación a las personas que pueden ser víctimas de violencia familiar; sino, solo lo relacionado a su regulación de que las víctimas de esta violencia pueden ser los integrantes del grupo familiar; con el cual ensancha a los sujetos pasivos de la violencia.

2.2.1.5. Violencia familiar y extrafamiliar

Como se viene explicando, la violencia familiar es entendida como las acciones u omisiones que se generan en contra de la mujer o algún integrante del grupo familiar; y, también es perpetrado por un integrante de la familia. “A este tipo de violencia también se le suele denominar dentro de la doctrina como violencia intrafamiliar o violencia doméstica, por el hecho de que es cometido dentro del seno familiar” (Corsi, 2004, p. 56).

Por otro lado, se entiende por violencia extrafamiliar a las acciones u omisiones que se generan por parte de las personas que no son propias a una familia; pudiendo ser vecinos, conocidos o cualquier persona en general. Esta forma de violencia, según los tratadistas de

esta rama del Derecho no estarían reguladas en los supuestos normativos que establece la Ley N ° 30364. En la violencia extrafamiliar, la persona que perpetra violencia, es suele mantener una relación de cercanía con el sujeto que ha sufrido el maltrato o la violencia.

Estas dos formas de violencia, son muy comunes dentro de nuestra sociedad. La naturaleza de su perpetración es diferente en cada caso en particular, razón por el cual no existe una regulación concreta y precisa que trate ambas situaciones de manera correlacional. Si bien es cierto, que mantienen la misma estructura de comisión, no guardan relación en los sujetos que lo cometen; debido a que, en la violencia familiar los agresores y víctimas integran la familia; mientras que, en la violencia extrafamiliar, ni el agresor ni la víctima no comparten el mismo grupo familiar; debido a que el agresor solo comparte la amistad o confianza de la familia de la víctima, siendo solo ello el lazo que lo une tanto al agresor como a la víctima.

2.2.1.6. Dimensiones de la Violencia domestica

Cuando se hace referencia a la violencia, vamos a encontrar que “existe una variedad de formas o tipos de comisión” (Vásquez, 2011, p. 156); y, dentro de la doctrina se ha señalado que los tipos o también denominados niveles de violencia se puede encontrar a los denominados: a) violencia social; b) violencia latente; c) violencia compensadora; d) violencia comunitaria; y, e) violencia doméstica. De las diferentes formas de violencia que se genera dentro de la sociedad; en el presente trabajo de investigación nos interesa desarrollar lo relacionado o enfocado a la violencia domestica con enfoque de víctima masculina. Siendo ello así, vamos a expresar algunas ideas en torno de la violencia doméstica o familiar, que vienen a ser los siguiente:

- ✓ **Violencia física:** La violencia física se relaciona con las agresiones físicas que sufren las víctimas, que se expresan o se manifiestan a través de puñetes, patadas,

empujones, estrangular. Todas esas conductas lo que buscan en el fondo es causar dolor en las víctimas. Estos comportamientos son de carácter permanente por parte del agresor; aunque por el ciclo de la violencia, puede variar dependiendo de la etapa de agresión que se encuentre. En las familias donde se vive en un ambiente hostil, se puede apreciar que la víctima va a andar siempre con moretones, con dolores en su cuerpo; haciendo factible su detección cuando estos concurren a los centros hospitalarios, una vez interpuesto la demanda o denuncia correspondiente.

- ✓ **Violencia emotiva:** La violencia emotiva es una de las violencias que se genera como mayor frecuencia, debido a que su comisión es sutil, para nada perverso, tan así que, muchas veces la víctima se acostumbra a esa forma de conductas por parte de la persona que lo está agrediendo. Pero, este tipo de violencia es la que genera mayores estragos en contra de la víctima, debido a que desestabiliza emocionalmente, causa inseguridad, y sobre todo destruye la autoestima de las personas que los sufre. En torno a este tipo de violencia, Minaya (2013), ha señalado que, “los factores que influyen en el abuso psicológico son muy variados: emocionales, económicos, sociales, etc. Resulta complicado detectar este tipo de abuso, aunque se evidencia a largo plazo en las secuelas psicológicas” (p. 5). Cuando las víctimas de la violencia familiar o doméstica son varones, la violencia con mayor frecuencia que sufren es esta, y, con ello, lo que la mujer genera en el hombre es llevarlo a la depresión, por lo que muchas veces se sumerge al alcohol e incluso llega a suicidarse. Esta forma de violencia se manifiesta mediante insultos, vejaciones mediante palabras denigrantes.
- ✓ **Violencia verbal:** otra de las violencias que sufren los varones por parte de su mujer o esposa es lo relacionado a la violencia verbal, y se ha señalado que esta forma de violencia es la más frecuente junto con la violencia emotiva. Entre ambas

formas de violencia se complementan de manera irremediable; porque la violencia emotiva usa como fuente de manifestación a la violencia verbal; porque es a través de ella que se manifiesta; rara vez se manifiesta de otra manera o por otra vía. Siendo ello así, “este caso de violencia se ejerce mediante insultos, vejaciones, crueldad mental, gritos, desprecio, intolerancia, humillación en público, castigos amenazas de abandono” (Minaya, 2013, p. 5)

- ✓ **Violencia sexual:** La violencia sexual se da cuando hay una relación sexual sin que haya un consentimiento de por medio, por parte de la víctima de la violencia. Siendo ello así, no interesa que las relaciones sexuales sin consentimiento se configuren dentro del matrimonio. El hecho de que se haya celebrado matrimonio no exime al comitente de la vulneración de un determinado bien jurídico, como es la libertad sexual. En ese sentido, este tipo de violencia se materializa cuando existe relaciones sexuales con la pareja sin que haya consentimiento de por medio. Como en la violencia emotiva o física, este tipo de violencia puede manifestarse de manera permanente.
- ✓ **Violencia por omisión o violencia económica:** esta forma de violencia se manifiesta cuando la pareja no se encarga de prestar o no proporciona lo indispensable para la supervivencia de la familia, pudiendo ser los alimentos, la vivienda, la vestimenta, entre otras cosas. Esta forma de violencia se caracteriza mayormente por el incumplimiento del padre con sus obligaciones intrínsecas o naturales para con su prole. También sobre este tipo de violencia se ha dicho que se subsume cuando la esposa o mujer le quita todo el dinero al hombre después que haya cobrado de su centro de trabajo.

Como se puede apreciar, existen muchas formas de violencia que se ha tratado a nivel doctrinario como legislativo. De los cuales, unos se manifiestan más que otros, según la

víctima. Pero, no se puede decir que una de las formas de violencia es la que más se comete dentro de nuestra sociedad, sino, existen varias formas de violencia manifestándose en cada hogar que contempla la violencia familiar.

De igual manera, el varón puede sufrir más de una violencia, que acabamos de desarrollar; porque no se encuentra libre de las conductas u omisiones que puede sufrir por parte de su pareja, sea esposa o mujer, ya que como ser humano está propenso de que abusen en su contra a través de diferentes acciones u omisiones, con el cual estaría configurando la conducta de acuerdo a la normatividad de violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar.

2.2.1.7. Etapas de la violencia familiar o domestica

Cuando la violencia ejercida por uno de los integrantes de la familia se hace notorio dentro del seno familiar, esta genera una relación concatenada de etapas o ciclos que rara vez se rompe; ya que se convierte en vicioso, por ser de naturaleza circular. Siendo ello así, se ha señalado a nivel doctrinario, que estas etapas se clasifican en tres etapas; las cuales son las siguientes:

- **Tensión entre victimario y víctima:** en la relación sentimental o familiar, esta etapa es la primogénita o inicial, debido a que en él empieza a existir situaciones incómodas tanto en la víctima como en el victimario. En ese sentido, la relación entre los sujetos de la violencia empieza a tomar una orientación encaminada a desarrollar situaciones perjudiciales para la víctima. En consecuencia, en esta etapa se empieza a manifestar agresiones físicas, verbales, psicológicas, entre otras. Esta etapa, al igual que los demás, se convierte en rutinario, debido a que estas etapas no son quebrantables fácilmente por parte de la víctima, debido a que están bien enraizadas en la propia vida cotidiana de los sujetos que componen la violencia.

- **Etapa de reconciliación:** Una vez que el agresor ha llegado a consumir la violencia en contra de la víctima, pasa a la fase de la reconciliación; en el cual, hará todo lo posible para que su pareja violentada vuelva a perdonarlo. Las acciones que están encaminados a conseguir la reconciliación, se pueden manifestar de diferentes maneras; tal es el caso, que en esta etapa se manifiesta las expresiones cariñosas, el trato bonito con la intención de recuperar la confianza nuevamente. Pero, a nivel de investigaciones se ha podido entender que, esta forma de conducta por parte del sujeto que violenta hace que la violencia se complete de manera integral.
- **Etapa ambivalente:** La etapa de ambivalencia está enfocado a generar confusión en la víctima, debido a que, se llegará a preguntar y responder cuestiones como las siguientes, ¿es malo conmigo?, y se responde, pero también es bueno conmigo y me brinda cariño y mucho amor; ¿me golpea con frecuencia? Y se responden, pero, también me hace pasar momentos únicos.

Con esta etapa, la víctima vuelve nuevamente a desarrollar ideas de buena vida al lado de su pareja, como también, ideas de maltratos por parte de su pareja. Con estas acciones, la víctima de la violencia familiar vuelve a la primera etapa con el que concluye el círculo de la violencia.

Estas etapas son de carácter correlacional entre sí, por lo que, cada etapa precede al subsecuente y este al anterior; y de esa forma se expresa el ciclo de la violencia familiar, sin interesar que la víctima sea un varón o una mujer.

2.2.1.8. Causas de los actos violentos

En las diferentes investigaciones relacionados al origen de la violencia familiar, se ha dicho con precisión que no existe solo una fuente conocida o conocible que cause la violencia familiar, y su entendimiento de origen es de carácter compleja. Y, para

llegar a señalar ideas que se encaminen a desarrollar o explicar estas causas, teóricamente, se ha manifestado desde la perspectiva del modelo ecológico.

El modelo referenciado en el párrafo anterior, como supuesto de explicación, señala que, las causas de los actos violentos pueden encontrar su origen en diferentes aspectos, pudiendo ser estos factores de carácter biológico, social, cultural, económico, hasta político.

Ahora bien, estos factores que podrían dar origen a la violencia familiar pueden confluir de manera inconsciente; por lo que, las personas que van a violentar muchas veces no se dan cuenta de estos factores y de la influencia que estos generan en su conducta. Estos factores se pueden encontrar en primer lugar en la familia, como el agente socializador de las personas; luego, cuando los niños acuden a la escuela también suelen experimentar conductas violentas o circunstancias perjudiciales en su conducta; de igual manera, se suele encontrar conductas violentas en el centro de trabajo; en las militancias políticas.

Por otro lado, a través de investigaciones científicas se ha podido demostrar que la violencia familiar se encuentra en todas las clases sociales; pero, se ha podido demostrar que, en los lugares marginales, donde viven gente con baja economía la violencia dentro del seno familiar se manifiesta de manera más amplia sin importar el género agresor, como así también, la edad o educación. En ese sentido, Neira (2020) ha señalado lo siguiente “los estudios demuestran que las personas que conviven en barrios marginales de nivel socioeconómico más bajo son las personas vulnerables a sufrir mayor riesgo de violencia” (p. 26)

2.2.1.9. Factores de riesgo en los supuestos de violencia doméstica

Toda acción siempre va a generar consecuencias. La consecuencia buena o mala siempre dependerá de las conductas que se genera; siendo ello así, “si se genera acciones violentas, las consecuencias pueden ser desastrosas para la familia, de manera directa, como

también de la sociedad, de manera indirecta” (Fredesbinda, 2018, p. 32). En ese sentido, los factores riesgosos en la violencia familiar, son los siguiente:

- **Pobreza:** La violencia familiar siempre va a traer como consecuencia la existencia de la pobreza, entendida en su aspecto más amplio. Por lo que, las personas que sufren de violencia, se encuentran con problemas de pobreza emocional y económica.
- **Embarazo no deseado:** Como una de las manifestaciones de la violencia familiar viene a ser la violencia sexual, esta acción puede generar embarazos no deseados en las personas que son víctimas de la violencia familiar.
- **Situación de conflicto familiar:** como se ha venido explicando en el desarrollo del presente trabajo, la violencia familiar causa estragos muy difíciles de revertir dentro de la familia, porque llega incluso a destruirlo; y, una vez llegado a ese aspecto ya no es posible recuperar la unión familiar.
- **Crianza de niños de manera inadecuada:** Cuando la víctima y el victimario son el varón y la mujer que componen la familia, se va a generar perjuicios en contra de los niños. Los hijos son los que van a sufrir las consecuencias de los problemas de violencia familiar que generan sus padres.
- **Familias monoparentales:** La violencia familiar deja como una consecuencia, la desunión familiar. Los constantes maltratos generados por uno de los cónyuges o uno de los esposos, suele generar cansancio en la otra pareja, tal es así que cuando demanda la existencia de la violencia dentro de su hogar, puede conseguir como consecuencia del proceso, que el cónyuge o la pareja sea alejada del hogar como mecanismo de protección a la víctima. En ese sentido, el hogar suele quedarse con solo uno de los padres, sea varón o mujer.

2.2.1.10. Medidas de protección contra la violencia familiar

A diferencia de su antecesor, la Ley N ° 30364 se ha encargado de regular ciertas medidas de protección destinadas a preservar la situación de tranquilidad de las personas que son violentadas; o también se ha señalado que las medidas de protección están encaminadas a poner fin o a tranquilizar las agresiones del victimario. Pero, nuestra normatividad vigente se ha encargado de señalar el objetivo de las medidas de protección, por lo que, ha señalado lo siguiente: “objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales”

Siendo ello así, las medidas de protección encaminadas a la neutralización de las consecuencias nocivas de la violencia familiar, entre otras, son las siguientes:

- ✓ El establecimiento de que el agresor se retire del domicilio donde se encuentre habitando la víctima de la violencia familiar; de igual forma se le prohíbe que retorne al hogar del que se le está obligando a retirarse. Esta medida de seguridad encuentra apoyo en las conductas de los policías, ya que ellos en el ejercicio de la fuerza pueden pasar a retirarlo del hogar.
- ✓ La prohibición del acercamiento del agresor al domicilio de la víctima, a su centro de labores, al lugar donde realiza sus estudios, o cualquier otro lugar en el que se desenvuelve en el día a día.
- ✓ La prohibición de mantener contacto comunicativo con la víctima. Para este mecanismo de protección, se establece de manera concreta y segura de que el victimario no realice ciertas conductas que traten de acercarse a la pareja maltratada, para lo cual, se prohíbe que se comunique de manera directa o indirecta, mediante el

uso de medios electrónicos, sean llamadas telefónicas, mensajes, correos, entre otras formas de comunicación.

- ✓ Si la violencia doméstica se ha dado dentro de un matrimonio; y, dentro del seno del varón y la mujer han adquirido ciertos bienes; como mecanismo de protección se dicta que no se pueda disponer los bienes sociales, también se establece que está prohibido que se grave, (hipoteque, se ponga en anticresis, entre otros), con el cual, se protege los derechos reales de las víctimas y se pone un alto a las conductas vengativas de los agresores.
- ✓ Otra de las medidas de protección que se puede dictar en favor de la persona que ha sufrido violencia familiar, es la preservación de la tenencia de los niños, por el hecho de que el padre violento no se encuentra capacitado para poder asistir a los menores de edad; por lo que no es seguro la permanencia de los niños con su persona.
- ✓ De igual forma, está prohibido la tenencia de armas de fuego en mano de la persona agresora. Para lo cual, se manda un oficio a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para que procedan a ponerle fin a la licencia de arma que portaban.

La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, contempla en sí las medidas de protección que acabamos mencionar en líneas arriba.

2.2.1.11. Violencia familiar con énfasis en víctima varón

Como ya se ha advertido en reiteradas oportunidades, los varones también son susceptibles de sufrir violencia doméstica o familiar. Se ha reportado año tras año que las mujeres se aprovechan de la protección normativa en su favor, para que puedan agredir a sus parejas. En ese sentido, expresan violencias verbales, emocionales y hasta agresiones físicas.

Para sustentar la posición de que los varones no sufren de violencia familiar, dentro de la doctrina se ha señalado la teoría de enfoque feminista. Esta posición de los estudiosos está enfocada a que los varones son los únicos que causan agresiones en contra de las mujeres, porque tienen la tendencia de ser tener ideas socialistas y que a través de esas ideas son llevados a cometer violencia familiar en contra de las mujeres. Adicionalmente se ha sostenido en este enfoque, que, las culturas patriarcales deben de ser proscritas de la sociedad actual.

Aunque exista ideas, como la recién descrita, eso no exime de la real existencia del maltrato en contra de los varones, dentro de las familias. En ese sentido, el maltrato a los varones es real, “lo único que no se manifiesta es las denuncias formuladas por los varones. Ideas relacionadas a este postulado vamos a desarrollar en los siguientes párrafos, en el cual se tratará de manera científica cuales son las causas relacionadas a la existencia de la violencia familiar en contra de los varones” (Kárpava y Martínez, 2017, p. 8); y dentro de ello se especificará la valoración del maltrato de los varones.

2.2.2. Valoración de la violencia familiar en contra de los varones

2.2.2.1. Concepto

Desde tiempos pretéritos se viene sosteniendo ideas de que los varones no pueden ser víctimas de violencia familiar. Estas ideas profesadas, a calado hondo en la sociedad actual a tal punto de que se cree que los varones solo son agresores de las mujeres y no pueden ser víctimas de violencia familiar. Pero, esta idea es irreal, en la actualidad, como en los tiempos pasados, han sufrido de violencia familiar por parte de sus parejas.

En ese sentido, según el Diario Correo (2018) hasta la quincena de abril, en el Estado Peruano, los Centros de Emergencia Mujer, habían atendido en sus oficinas a 6149 casos de

violencia familiar en el cual las víctimas de los maltratos eran varones. Esa cifra fue dada por el propio Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Como es de advertir, la contabilización de los maltratos de los varones solo se hace de acuerdo a la atención de las entidades encargadas de atención a las víctimas de violencia familiar; pero, existen muchos varones que no hacen nada ante los maltratos de sus parejas. No denuncian ni muchos se acercan a las dependencias policiales por el estereotipo de que los varones son el sexo fuerte que no sufre del maltrato de sus parejas; ya que, aún siguen quedando secuelas del qué dirán viendo que los varones son la víctima de la violencia.

Por otro lado, la existencia del maltrato del hombre a la esposa causa indignación dentro de las personas que integran la sociedad; pero, cuando nos encontramos frente a varones siendo maltratados por sus mujeres, lo que causa es gracia, por lo que no es habitual esas escenas. Frente a esta temática, Minaya (2013) ha señalado con “frente a escenas en la que el marido maltrata a la mujer: sentimos indignación, nos incomoda, lo desaprobamos y criticamos. Pero, en escenas en donde la mujer es la que maltrata al marido: nos causa gracia, nos reímos y lo aprobamos porque pensamos que el “débil” está venciendo al “fuerte”. Ergo, no nos damos cuenta de que, en ambas escenas, se está ejerciendo violencia” (p. 11)

Siguiendo con las mismas ideas, vamos a señalar que cuando se manifiesta la violencia familiar en contra del varón, y este comparte sus malas experiencias con sus amigos, conocidos o familiares, lo que recibe de respuesta es que, no debe dejarse, por qué no se hace respetar con su esposa, entre otros términos.

Alejandro Vélez Arana, que es el decano del Colegio de Psicólogos de Lima ha señalado que, “la violencia familiar hacia el hombre es una situación real y no es exclusiva de la mujer. Por el contrario, se estigmatiza al hombre violentado como un tonto, siendo hasta motivo de burla en las comisarías cuando se acerca a denunciar el suceso dañino”

El autor citado no deja de tener razón; porque, se ha visto que, en las dependencias policiales, no quieren formular las denuncias por violencia familiar en cuando la víctima es varón, porque ellos también siguen con la idea de que los únicos que sufren de violencia familiar o domestica son mujeres y no los varones; más bien, estos son los que causan la agresión.

2.2.2.2. Factores relacionados con la violencia familiar en contra del varón

Los factores relacionados a la violencia familiar en contra de los varones son múltiples; por lo que, no se ha podido detallar de manera específica, en el desarrollo de las investigaciones por parte de los estudiosos de esta materia. En ese sentido, se ha empezado a desarrollar de manera genérica el origen de la violencia que ejercen las mujeres en contra de sus maridos o esposos.

Pero, antes de detallar cuáles son los factores que se relacionan con la violencia familiar en contra del varón; vamos a esbozar algunas ideas, a cuestiones de estereotipo que regula la conducta del varón maltratado. Porque, por concebir su género dominante, el varón no se da cuenta de la situación de violencia en el que vive. Razón por el cual, calla las cosas que le pasa y no se atreve a denunciar, también por sentir vergüenza frente a los demás varones.

Las mujeres que maltratan a sus maridos, utilizan violencia emocional en contra de los varones, en el extremo de hacerles sentir psicológicamente devastados; les hacen sentir vacío de autoestima y en la necesidad de seguir viviendo con la mujer que está en su lado. Hay que recalcar que este tipo de violencia cuando se manifiesta de manera reiterada, puede llegar a ser, incluso, peor o más dañina que la violencia física.

La idea de dejar a los hijos sin padre, como también la muestra de cariño hacia la pareja, son factores que impiden al varón de alejarse del hogar donde le maltratan.

Adicionalmente, como la violencia familiar emocional cala hondo en la conducta del varón es un factor fundamental en la preservación de la estabilidad del hombre en el hogar.

Por otro lado, uno de los factores que se ha señalado, es que la violencia emocional causa una sugestión en su persona; por el hecho de que, cree que no podrá encontrar otra pareja que llene el aspecto sentimental. Esto surge como consecuencia de que se ha realizado lo que se denomina como el lavado de cerebro.

A nivel doctrinario se ha señalado que:

“Al igual que las mujeres maltratadas, ellos caen en una relación de la que no salen por muchas razones. No es que sean masoquistas. Un ejemplo típico es la mujer que amedrenta al hombre con no dejarle ver a los hijos, que los esconde o les arruina las visitas” (Minaya, 2013. p. 11)

2.2.2.3. Las consecuencias de la violencia en contra del varón

La violencia que ejerce la mujer en contra del varón, siempre va a generar consecuencias ya sean de manera directa o de manera indirecta; así como, de manera inmediata o mediata. Se dice que son consecuencias directas cuando el varón es el que sufre de manera directa los maltratos o la violencia emocional; por otro lado, se dice que nos encontramos frente a una violencia indirecta, cuando la madre les maltrata a los hijos con la intención de que el padre de los pequeños sufra por sus hijos. Mientras que, nos encontramos frente a consecuencias inmediatas cuando el varón va a reaccionar de manera inmediata a los maltratos que genera su mujer o esposa, pudiendo repeler de igual manera o alejándose del hogar familiar; mientras que, serán consecuencias mediatas las reacciones lentas que va a realizar el varón.

Pero, la consecuencia más común que se va a generar como resultado de la violencia familiar cuando el varón es la víctima, es la separación de cuerpos (cuando no han estado casados) y, el divorcio (cuando la violencia se ha dado dentro de una vida matrimonial).

Cuando surge el divorcio como consecuencia de la violencia familiar, los que sufren gravemente son los hijos; debido a que los niños están familiarizados tanto con el padre o la madre. Pero, la madre siempre suele usar a los niños para que la violencia en contra de su pareja sea más perjudicial. Con ello, los niños se convierten en instrumentos para la agresión en contra del varón.

Adicionalmente, es necesario señalar que, cuando surge el divorcio la madre de los niños es quien se queda con la tenencia de ellos, con ello sigue mostrándose la violencia en contra del varón, porque, ahora, la violencia no solo estará enfocado a que generarle daño de manera directa en su contra; debido a que la madre muy bien puede usar a los niños para generarle mayor daño al padre. Porque, dentro de la doctrina se ha señalado que, en estos supuestos, la madre suele usar a los niños para causar el sufrimiento del padre. En ese sentido, se muestra incluso el denominado Síndrome de Medea, que está referido a hacer sufrir a los niños para que el padre a consecuencia de ello sufra de manera indirecta.

En ese sentido, para tratar de explicar esta situación Minaya (2013) ha esbozado algunas ideas, que son lo siguiente: “el hijo es usado como instrumento de agresión contra el padre, convirtiéndolo en una de las víctimas de los acontecimientos, pero no al único dañado, ya que en la privación del rol paternal los hombres se ven fuertemente perjudicados” (p. 12)

El distanciamiento de la figura paterna e incluso la inculcación de ideas que nada tienen que ver con la realidad, son algunas de las manifestaciones de violencia familiar en contra del varón en la fase post - divorcio. La creación de ideas que el padre es malo y nunca

ha sentido ningún afecto, es una patología muy común en las mujeres; y, técnicamente se denomina Síndrome de Alienación Parental, en el cual, las madres generan una figura negativa de sus padres.

En ese sentido, y estando las cosas así, frente a una separación de cuerpos o divorcio, por causa de violencia familiar en contra del varón, éste debe de ser el facultado para que mantenga en sus potestades la tenencia de los hijos; para que de esa manera se neutralice la violencia familiar. Este último supuesto puede ser dictado como una medida de protección por el Juez, cuando el varón ha interpuesto una demanda de violencia familiar que está sufriendo; pero, cuando no nos encontramos en ese supuesto, la mujer será quien detente la tenencia de los menores hijos.

Siendo ello así, si no se hace un buen seguimiento del caso relacionado a la violencia familiar en contra del varón, y si de por medio hay hijos menores, la violencia no cesará con la disolución de la relación matrimonial, porque empezará una nueva forma de violencia, la emocional. En el cual, la madre empezará a utilizar a los niños como instrumento de violencia en contra de ellos como de su padre.

En consecuencia, “es necesario establecer una política de protección a los varones cuando sufren de maltrato por parte de su pareja; ya que, al igual que las mujeres también pueden constituirse como sujetos activos de la agresión; y no solamente el varón” (Huayhuarina, 2019, p. 78). Ya que, la violencia no tiene ningún género de preferencia, por lo que tanto mujeres como varones pueden causar daños a otro.

2.2.2.4. Características de las mujeres que agreden a su pareja

Tal como se ha estudiado las características de los hombres agresores; también se ha estudiado las características de las mujeres que agreden a sus parejas; y, en tal sentido, se ha

establecido ciertas características que, según quienes la sostienen, pueden ser patrones generales en todas las agresiones. En ese sentido, se ha señalado que son los siguientes:

- ✓ **Consumo de alcohol:** una de las características que le son propia de las mujeres que violentan a sus parejas, se relaciona con el consumo del alcohol. Esas mujeres son los que muestran conductas violentas en contra de su pareja, incluso de sus hijos. La situación se agudiza cuando el consumo del alcohol se acrecienta y se hace continua. En ese sentido, a nivel de investigaciones relacionadas a las causas de la violencia familiar o doméstica en general, se ha señalado, que es por el consumo exagerado del alcohol, por lo que si nos encontramos frente a un hombre que consume alcohol, este puede ser un sujeto que rápidamente puede adecuar sus conductas a la violencia en contra de su esposa e hijos; la misma situación se presenta cuando la mujer es el que consume alcohol, ella será un potencial sujeto de la violencia familiar en contra de sus hijos y parejas.
- ✓ **Desorden psicológico:** Otra de las características que se presenta en las mujeres agresoras, y muy común en mujeres que no tienen atracción a las bebidas alcohólicas, es el desorden psicológico del que sufre. Esta patología está enfocada a que existen mujeres que presentan trastornos que afectan a su personalidad; motivo por el cual, tienden a experimentar conductas agresoras y a consecuencia de ello buscan causar violencia en contra de su pareja. Estos desordenes psicológicos tienden a manifestarse como consecuencia de que la mujer ha crecido en un ambiente violento; por lo que su conducta está enraizada a ese ambiente, y razón a ello, busca adecuarse al ambiente en el que ha vivido.
- ✓ **Expectativa, presunción y conclusión no realista:** esta característica se relaciona con las malas percepciones que tienen las mujeres del mundo real. Las mujeres crean ilusiones en contra de su pareja, tales como: le están sacando la vuelta si es que llegan

tarde del trabajo; si hablan con otras mujeres es porque son sus parejas sentimentales, entre otras ideas. Pero, esta mala percepción de la realidad, también tiene una relación directa con trastornos psicológicos.

“Estas mujeres reiteradamente, tienden a experimentar episodios depresivos, ansiedad, frustración e irritabilidad que atribuyen al comportamiento del varón. Culpan al hombre, lo hacen responsables de cómo viven su vida o los culpan de hacer que su vida sea miserable, antes de admitir su responsabilidad por sus actos y sus propios problemas” (Minaya 2013, p. 13)

Estas características pueden presentarse de manera concurrente, como también de manera singular. En ese sentido, estas características son las más comunes en las mujeres que emplean la violencia en contra de sus parejas; razón por lo que, la enumeración de características ha sido desarrollado por la doctrina.

2.2.2.5. Motivos relacionados a la permanencia con la mujer agresora

Ya se ha venido desarrollando algunas ideas relacionado a los motivos que relacionan la convivencia entre la agresora y el varón agredido por parte de su pareja. Siendo ello así, en este apartado, vamos a esbozar algunas ideas relacionadas a esta temática; en ese sentido, los motivos señalados a nivel doctrinario son los siguientes:

- **Conducta proteccionista de los niños:** el varón violentado tiene ideas de que, con su estadía en el hogar violentado, puede proteger a sus hijos; porque, si da por terminado la relación, los niños van a quedarse con una madre violenta, que lo único que hará será agredirlos y de manera más violenta por concebir la mala paternidad del padre. Por otro lado, “se crea ideas de que, si se separan ella no permitirá verlo a sus hijos; con el cual, se seguirá gestando la violencia en su contra” (Fontena y Gatica, S. F.)

- **Asunción de la culpabilidad:** si la violencia física genera que las persona que sufre la agresión contemple en sí secuelas físicas; la violencia emocional también genera efectos o consecuencias, pero de tipo emocional y psicológico. Una de las consecuencias psicológicas es la asunción de la culpa. Esto quiere decir que, el hombre asume todas las consecuencias de la agresión; a tal punto que va a considerar que todas las etapas de violencia se generan por su propia cuenta. En ese sentido, llega a culparse de cosas que cualquier persona no podría culparse si no ha sufrido de ninguna agresión.
- **Dependencia emocional:** “El hombre mental, emocional o económicamente dependiente de la mujer abusadora. Hay otros que la idea de dejar la relación crea sentimientos de depresión o ansiedad. Son “adictos” el uno hacia el otro” (Minaya, 2013, p. 13); este motivo se genera porque, por causa de la violencia que se ha generado en su contra, él a concebido que en todas las parejas se vive en situaciones conflictivas. Pero, lo que la mujer a realizado es influir de manera negativa en contra de su pareja, a tal punto de hacerlo sentir que no siente lleno emocionalmente si es que no está ella en su lado.
- **Miedo a la soledad:** otro de los motivos que mantiene al varón en convivencia con la mujer agresora es el miedo a la soledad o a la independencia. Esto surge como consecuencia de que, el varón se ha hecho dependiente de la compañía de su pareja, a tal punto de que, no le interesa vivir en un ambiente violento, con tal de seguir al lado de la mujer.

2.2.2.6. Denuncias formuladas por los varones violentados

Existen varios varones que han formulado denuncias en contra de sus parejas; pero, no son todos los que sufren de violencia familiar. Y, como muestra de ello, se tiene a modo de ejemplo se tiene la demanda de violencia familiar interpuesto por J. C. H de 30 años en

contra de M. C. R de 30 años, que dio origen al expediente judicial N ° 09981-2018-0-3204-JR-FT-01, en el que se alegó que el señor J.C.H sufría maltratos por parte de su pareja, y estas acciones violentas se manifestaban de manera física como psicológica; y, lo que se pretendía fue que cesará las agresiones que venía sufriendo, para ello se utilizó como medio probatorio las capturas con la manifestación de palabras no aceptables en cualquiera relación sentimental; adicionalmente, se utilizó la denuncia formulada en la dependencia policial al que había llegado después de sufrir una agresión por parte de su pareja.

En este caso que se judicializó, se consiguió que se dicte una medida de protección que tenía como finalidad el cese de las agresiones de carácter físico y psicológico. En ese sentido, el juzgado estableció que la señora M. C. R. se abstenga de gritar, humillar, insultar, coaccionar en contra de J. C. H. De igual forma, se ofició a la dependencia policial para que ayude a materializar estas imposiciones judiciales; en amparo del señor J.C.H.

El caso que se acaba de reseñar de manera sintética, no solo quedó en sede familiar; sino, fue llevado al ámbito penal, por la supuesta comisión del delito de lesión en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar, por lo que en sede fiscal se estableció que el caso tendría como numero de carpeta fiscal a los números 506020103-2019-1525-0, en ese sentido, se emitió la disposición N ° 1, en el que el fiscal dispuso el comienzo de la investigación preliminar por un plazo de 60 días. Estando ello así, por la demora en el apersonamiento para las declaraciones solicitadas, las investigaciones se retrasaron; y sobre todo por la declaratoria del Estado de Emergencia en nuestro territorio patrio.

Casos como ello, se manifiesta de manera más reiterada dentro de nuestra sociedad, debido a que, últimamente, los varones son víctima de maltrato por parte de sus parejas y lo bueno es que ya se acercan a las entidades estatales para que puedan empezar a indagar si en realidad se ha manifestado dicha violencia.

Pero, cuando los varones interponen la demanda o denuncia correspondiente, ellos han manifestado de que, muchas veces reciben burla de los mismos trabajadores de las entidades estatales; por el hecho de que consideran que la violencia familiar son conductas que dañan a las mujeres; y no a los varones.

2.2.2.7. La violencia contra el hombre: prejuicio social

La sociedad a través de su evolución histórica siempre se ha mantenido con ideas patriarcales o machistas; razón por el cual, la concepción de que una mujer es la que maltrato a un varón, causa burla, sarcasmo en las personas que aprecian a la persona agredida; porque lo común es que un varón sea el maltratador y no la mujer; es esa la razón por la que cuando a un varón lo agreden, los demás varones se rían de él; mientras que, si la víctima es la mujer, causa una sensación de desprecio en contra del varón; pero, no a la inversa.

Pero, lo cierto es que, “tanto la mujer como el varón pueden ser víctimas y agresores, razón por el cual, se mantiene una postura de que la violencia no obedece a un género determinado” (Harris, 2016, p. 7); porque, cualquiera de los géneros puede llegar a maltratar a su pareja dentro de la familia; para que se llegue a determinar que existe la violencia intrafamiliar.

En las últimas décadas las denuncias formuladas por los varones, en relación a la violencia familiar en su contra, ha ido en aumento, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; ya que, en los Centros de Atención a la Mujer se registran la cantidad de varones que han sufrido de agresión por parte de sus parejas.

La violencia familiar que sufren los varones es real, no es imaginación ni tampoco es creado por la prensa; es más, estos supuestos de agresión no son avalado por la sociedad en general, no suele salir en los medios de comunicación, mucho menos causa indignación en los Organismos de protección a las personas maltratadas.

En torno a los maltratos causados por parte de la mujer al varón se sostiene lo siguiente:

“Hay, además, estudios internacionales sobre el maltrato hacia los hombres, y hasta evidencia de mujeres que golpean a sus maridos. Eso sí, las características son muy distintas. Entre las diferencias más destacadas se halla que: tiende a ser menos frecuente, menos severa y suele vincularse con un maltrato hacia ella” (Becerra, et al, 2009, p. 5)

Existen estudios que han determinado que los hombres víctimas de violencia familiar, son aquellos que mantienen un perfil psicológico. Esto debido a que, en algún momento de su vida pasada ha sido punto de violencia, ya sea dentro de su entorno familiar o en la escuela: pero, esta experiencia ha sido tan traumática que aún no han podido olvidarlo.

Por otro lado, con la intención de saber cuál de las parejas eran las más agresoras, se realizó un estudio que estuvo a cargo de la Asociación por la Defensa de las Minorías en el año 2000 y de los resultados que arrojó esta organización se llegó a determinar que las mujeres eran las que mayor violencia estaban causando últimamente. Siendo ello así, se llegó a determinar que, “El 93,2% de mujeres afirmó que había agredido psicológicamente a su pareja al menos una vez. Un 88,3% de hombres hizo la misma afirmación”. En ese sentido, se puede apreciar que las mujeres agreden a sus parejas con más frecuencia que los varones.

En consecuencia, la violencia familiar en contra de los varones es un problema latente y real. Las mujeres no son las únicas que sufren de violencia o maltrato; por lo que se debe de brindar las mismas formas o medidas de protección deben de ser brindadas, porque la víctima de la violencia no solo es la mujer.

2.2.2.8. Argumentos demostrativos de la existencia de la violencia en contra de los varones

Hablar de violencia doméstica es hablar de los maltratos que han sufrido las personas dentro de su entorno familiar. Esta situación se ha tratado desde hace mucho tiempo; pero, con la distinción de que han sido tratados de manera silenciosa, sin darle la oportunidad a la sociedad del conocimiento de ello. Pero, recién en la década de los setenta esta problemática se ha visto tratado de manera vierta a la sociedad, por lo que la reacción de los pobladores se ha visto trastocado por el hecho de que, ha habido una contradicción de opiniones. En ese sentido, la existencia de la violencia familiar, era conocido por la sociedad, pero, solo ha sido concebida como existente, más no como un problema que ha estado destruyendo familias.

Con la entrada en vigencia de la Ley N ° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, con el cual se derogó a la Ley N ° 26260, que tenía como objetivo fundamental, proteger solo a la mujer, dejando de lado la posible existencia de violencia de los varones.

Pero, lo cierto es que los varones no están exentos de sufrir violencia por parte de su pareja dentro del seno familiar. Esta realidad ha sido percibida por la nueva ley de protección de la violencia familiar; que ha regulado de manera genérica su protección de a los integrantes del grupo familiar; contemplando dentro de sí la posibilidad de que los varones también sean susceptibles de sufrir violencia dentro de la familia, específicamente por parte de su pareja.

En el Perú, se puede encontrar estudios relacionados a demostrar la existencia de la violencia de los hombres, pero, lo han tratado de que, esta forma de violencia en contra de los varones, más bien se ha expresado como una reacción a las agresiones de sus parejas;

mas no como una acción de las mujeres; razón por el cual, han señalado que la violencia es mayor en los varones que en las mujeres. En ese sentido, han utilizado como argumento de que, cuando una mujer agrede a su marido, es por los maltratos que ha sufrido esta.

Por otro lado, los varones “no por el hecho de que sean considerados el sexo fuerte no sean agredidos por parte de su pareja dentro de su seno familiar” (Sánchez, 2019, p. 54). Porque, se ha demostrado que sí son agredidos de manera psicológica o verbal mayormente. Por ejemplo, cuando un varón llega a su casa después de embriagarse, sufre la sustracción de su tarjeta de crédito o de su billetera que contenía dinero, esta sustracción si bien es cierto no se configura como delito por la denominada excusa absolutoria, sí se configura como supuesto de violencia familiar en su vertiente económica.

De igual manera, cuando un varón es encontrado bebiendo con sus amigos, este sufre de agresiones verbales por parte de su pareja; con el cual se estaría materializando la denominada violencia verbal y psicológica.

Fuera de los dos ejemplos plasmados líneas arriba, los varones sí son víctima de violencia familiar. Esta patología no es propia de las mujeres, sino también de los varones, porque ambos sexos pueden causar violencia en contra de sus parejas. Por lo que, la protección de las víctimas, sean varones o mujeres, deberán de ser tuteladas por las entidades que tienen esta finalidad protectora. Del mismo modo, las leyes deben de ser interpretadas de manera igual para ambos sexos, sin tener ideas machistas o patriarcales cuando el violentado es el varón.

Por otro lado, las violencias que sufren los varones deben de ser valorados de la misma forma que cuando la víctima es una mujer; sin tener ningún sesgo ni estereotipo; porque la vida y la integridad de las personas son de la misma forma sean varones o mujeres; porque nuestra Constitución lo ha establecido como tal.

2.3 Bases filosóficas

Las tesis y todo trabajo de investigación debe tener una base teórica; sin embargo, siendo que en el formato del nuevo reglamento de la universidad de febrero del 2020, se exige tener una base filosófica, por lo que corresponde cumplir con dicho formato; así pues toda investigación de ciencias o letras deben tener o contar con las bases filosóficas, a través del tiempo los humanos descubrimos y generamos la construcción de un conjunto de experiencias en el pensamiento, en la creencia y valores con la finalidad de percibir la realidad circundante, actualizada o contextualizada como es el caso que nos toca desarrollar, casos de violencia familiar en el sexo masculino.

En este caso, sometida nuestro trabajo al escrutinio interpretativo desde una óptica filosófica valorativa, epistemológica en función a los antecedentes del trabajo se aprecia que el trabajo es de naturaleza social, por cuanto el tema de familia está ligada al quehacer cotidiano, por ende, desde una ubicuidad de las ideas que se correlacionan con la realidad, sin duda se aplicaría el positivismo como fundamento filosófico.

Asimismo, permite dar respuesta al mundo de nuestra percepción de lo observable y de nuestra experiencia objetiva que nace del interactuar con el mundo real, en el caso de estudio, mediante la observación de los procesos de violencia familiar, por lo general contra las mujeres y niños; sin embargo se aprecia que no es exclusivo, sino que la realidad de este quinquenio nos permite evidenciar casos de violencia no denunciadas o denunciadas contra varones y haciendo uso de la teoría filosófica positivista llegamos a conclusiones que evidencian que es necesario establecer que en todos los procesos y especialmente en los procesos de violencia familiar, se debe respetar el derecho a la vida, a la dignidad y otros

derechos conaturales y no restringirse porque es un varón que es el más fuerte o el que todo lo resiste por lo que amerita brindarle las herramientas necesarias y válidas para que pueda como cualquier víctima denunciar los actos de violencia física o psicológica que se producen en el seno familiar.

Permite comprender el conocimiento y adquiere una significancia especial a raíz de la existencia de paradigmas, por lo que la corriente filosófica que se toma en cuenta para esta investigación, es un paradigma positivista que en este caso está referida a una investigación que, en función a la observación, describa y analice la institución jurídica de violencia familiar contra varones y la tendencia a su protección que la propia ley lo prevé.

2.4. Definición de términos básicos

- **Dimensión de la violencia**

Se entiende por dimensión de la violencia, a las formas de manifestación de los maltratos o violencias; y, como este es una investigación que tiene un enfoque de violencia familiar; las dimensiones están referidas a la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica. Estas formas de violencia se encuentran reguladas en la Ley N ° 30364.

- **Estereotipo de género**

El estereotipo de género se relaciona con las actividades que deben de realizar las personas de acuerdo a su sexo. Pero, dentro de la violencia familiar, está enfocado a que los varones de pueden sufrir de maltrato por ser pertenecientes al sexo fuerte, por lo que no están supeditadas al maltrato por parte de sus parejas.

- **Mecanismos de protección**

Los mecanismos de protección son un conjunto de medidas que tienen como objetivo cautelar o neutralizar las agresiones que sufren las mujeres o los integrantes del grupo familiar cuando se encuentran en situaciones de violencia intrafamiliar.

- **Mujer agresora**

La mujer agresora es la persona que acciona de manera violenta en contra de su pareja. Siendo ello así, la víctima de la violencia familiar siempre será el varón, como sexo masculino.

- **Violencia**

La violencia es toda acción u omisión que genera una persona en contra de otra; con el cual se causa un daño.

- **Violencia emocional**

La violencia emocional es una de las formas de violencia que surge dentro de la denominada violencia doméstica. Consiste en menoscabar la situación emotiva de una persona, para lo cual se inculca ideas que lo van a perjudicar en su estabilidad emocional. Esta forma de violencia puede resultar más destructiva que la causada por la violencia física.

- **Violencia física**

La violencia física es una forma de agresión o maltrato que se materializa con los maltratos que causan daños en el ámbito corporal del sujeto pasivo. Esta forma de violencia muy bien puede ser por acción u omisión.

- **Violencia familiar**

La violencia intrafamiliar, familiar o doméstica es cualquiera acción, conducta e incluso una omisión que está encaminado a causar daños corporales, psicológicos, económicos o sexuales dentro de la familia, donde ambos sujetos que componen la relación agresora son integrantes del grupo familiar.

- **Violencia verbal**

La violencia verbal es ella que se manifiesta mediante la palabra hablada, en el cual se expresa palabras que atentan la dignidad de la persona agredida, como también las humillaciones, burlas, entre otras.

- **Violencia contra varones**

La violencia contra los varones, son conductas, acciones u omisiones donde la agresora es la mujer y la víctima se constituye en la figura masculina. Aunque no es lo común, últimamente se está presentando con gran frecuencia.

2.5. Formulación de la hipótesis:

2.5.1. Hipótesis general

H. G.

Si se valorara el maltrato contra las víctimas masculinas, entonces se reafirmaría la tendencia protectora de la Ley N° 30364 y su modificatoria mediante Decreto legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

2.5.2. Hipótesis específicas

H. E1.

Si se valorara el maltrato contra las víctimas masculinas entonces se aceptaría las denuncias por violencia familiar contra el sexo masculino en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

H. E2.

Las normas sobre violencia familiar protegen a todos los integrantes del núcleo familiar, por ende, se aprecia la tendencia protectora del Decreto Legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar contra varones en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

H. E3.

Existe una reticencia de las autoridades en la aceptación de las denuncias de las víctimas masculinas contra la violencia familiar que sufren por parte de las mujeres en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Metodológico

El diseño metodológico es no experimental, es una investigación de corte transversal.

3.1.1. Tipo

El presente proyecto de tesis ha sido elaborado siguiendo una finalidad, evaluar los problemas y limitaciones que se suscitan respecto a las denuncias por violencia familiar contra los varones, pues en una sociedad patriarcal y machista es inverosímil que se manifieste violencia física y psicológica de las mujeres contra los varones; sin embargo, de acuerdo a la investigación existen casos y no son aislados de dicha violencia.

El presente estudio cumple con las características suficientes para ser calificado como una investigación de tipo CORRELACIONAL – ANALÍTICA; siendo que va a ser contrastado con la realidad que se produce en el distrito de

La Molina en la cual hemos encontrado el problema y planteado las alternativas de solución.

3.1.2. Enfoque

El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto) debido a que por un lado se analizará una realidad y a la vez se utilizará la recolección y análisis de datos para la demostración del establecimiento de los objetivos tanto general como los específicos y por otro lado es cuantitativa, debido a la mediación numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística para analizar si existen casos de violencia familiar contra los varones y si su proceso ha tenido éxito o por el contrario se han archivado.

3.2. Población y Muestra

Población

La población materia de estudio se basa en los siguientes instrumentos:

- Personas

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados han permitido recabar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada; en ese sentido la población a estudiar se encuentra conformada por jueces, fiscales, asistentes de función fiscal, abogados especialistas y usuarios que en total suman 85 PERSONAS.

3.2.1. Muestra

La muestra está conformada por el porcentaje estadístico necesario que permita establecer una visión de la problemática planteada que siendo nuestra población numericamente nimia, es decir menos de 100 personas, nuestra muestra es la misma.

CONFIABILIDAD

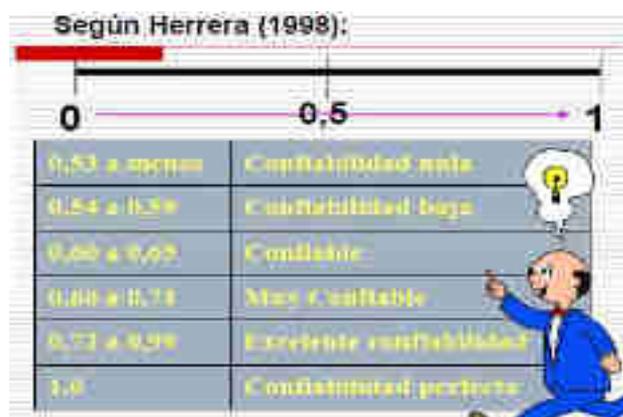
FORMULACIÓN

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calcula así:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right],$$

donde

- S_i^2 es la varianza del ítem i ,
- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- K es el número de preguntas o ítems.



Midiendo los ítems de la variable Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas

Tabla 1. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,675	09

Fuente: Datos estadísticos procesados

Midiendo los ítems de la variable Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar

Tabla 2. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,502	10

Fuente: Ídem.

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

Tabla 3:

Operacionalización de la variable X

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Valoración del riesgo	Atención inmediata de la denuncia	1, 2, 3	Siempre	9
			A veces	6 – 8
			Nunca	3 – 5
Flagrancia	Instrumento jurídico de eficacia	4, 5, 6,	Siempre	9
			A veces	6 – 8
			Nunca	3 – 5
Proceso especial	Operadores de justicia	7, 8, 9	Siempre	9
			A veces	6 – 8
			Nunca	3 – 5
Variable X			Siempre	23 – 27
Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas			A veces	16 – 22
			Nunca	9 – 15

Tabla 4:

Operacionalización de la variable Y

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Medidas de protección	Fortalecimiento de la protección	10, 11, 12, 13	Siempre	10 – 12
			A veces	7 – 9
			Nunca	4 – 6
Aplicación	Realidad social conflictiva	14, 15, 16	Siempre	9
			A veces	6 – 8
			Nunca	3 – 5
Responsabilidad funcional	Apoyo de entidades protectoras	17, 18, 19	Siempre	9
			A veces	6 – 8
			Nunca	3 – 5
Variables Y			Siempre	10 – 16
Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar			A veces	17 – 23
			Nunca	24 – 30

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;">VI</p> <p>Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas</p>	<p>La violencia familiar se manifiesta de distintas formas maltrato físico, psicológico contra cualquier integrante del núcleo familiar, siendo entonces que el varón como cualquier otro integrante del grupo familiar como el varón podría ser pasible de violencia familiar.</p>	<p>La denuncia contra violencia familiar se puede presentar por escrito o verbalmente, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia, incluso en los lugares donde no existen los precitados, pueden realizarse en los juzgados de paz letrado o juzgados de paz.</p>	<p>- Valoración del riesgo</p> <p>-Flagrancia</p> <p>-Proceso especial</p>	<p>Atención inmediata de denuncia</p> <p>-Instrumento jurídico de eficacia</p> <p>-Operadores de justicia</p>
<p style="text-align: center;">VD</p> <p>Tendencia protectora de la ley frente a las denuncias por violencia familiar</p>	<p>Frente a los actos de violencia familiar contra los integrantes del grupo familiar las normas como el Decreto Legislativo N° 1386,</p>	<p>La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>-Medidas de protección</p> <p>Aplicación</p>	<p>-Fortalecimiento de la protección.</p> <p>-Realidad social conflictiva</p>

	<p>tienden a proteger tanto a la mujer como a cualquier integrante del grupo familiar, la naturaleza del grupo familiar es que mantenga una dinámica y articulación de paz y tranquilidad.</p>	<p>que incluye al varón es finalidad y propósito del Estado e incluye la atención médica hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud.</p>	<p>Responsabilidad funcional</p>	<p>Apoyo de entidades protectoras</p>
--	--	--	----------------------------------	---------------------------------------

3.4. Técnicas a emplear

- Análisis documental
- Análisis de casos en el distrito de la Molina.
- Jurisprudencias en materia familiar y casos de violencia de familia.
- Encuestas.

3.4.1. Descripción de la Instrumentos:

- a) **Encuestas:** Este instrumento cuenta con un cuestionario de preguntas en número de 19, obtenidas de los ítems de la Operacionalización de variables.
- b) **Análisis documental:** Análisis doctrinario de las diversas referencias bibliográficas, tres expedientes judiciales, así como de la jurisprudencia existente.

- c) **Uso de Internet:** se recurre a ellos con el propósito de obtener datos e información teórico-científica recientes en relación a la problemática de esta investigación.

3.5. Técnicas para el Procesamiento de la Información

El procesamiento de datos se realizará teniendo en cuenta:

Método del tanteo: el que se utiliza principalmente para muestras sencillas y poco complejas; en esta investigación se toma en cuenta un reducido número de personas, procediendo al balance de datos sin contratiempos.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivos de los resultados

Tabla 5:

Valoración de riesgo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	14	17,5	17,5	17,5
Válido A veces	61	76,3	76,3	93,8
Válido Nunca	5	6,3	6,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los pobladores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este-La Molina 2019

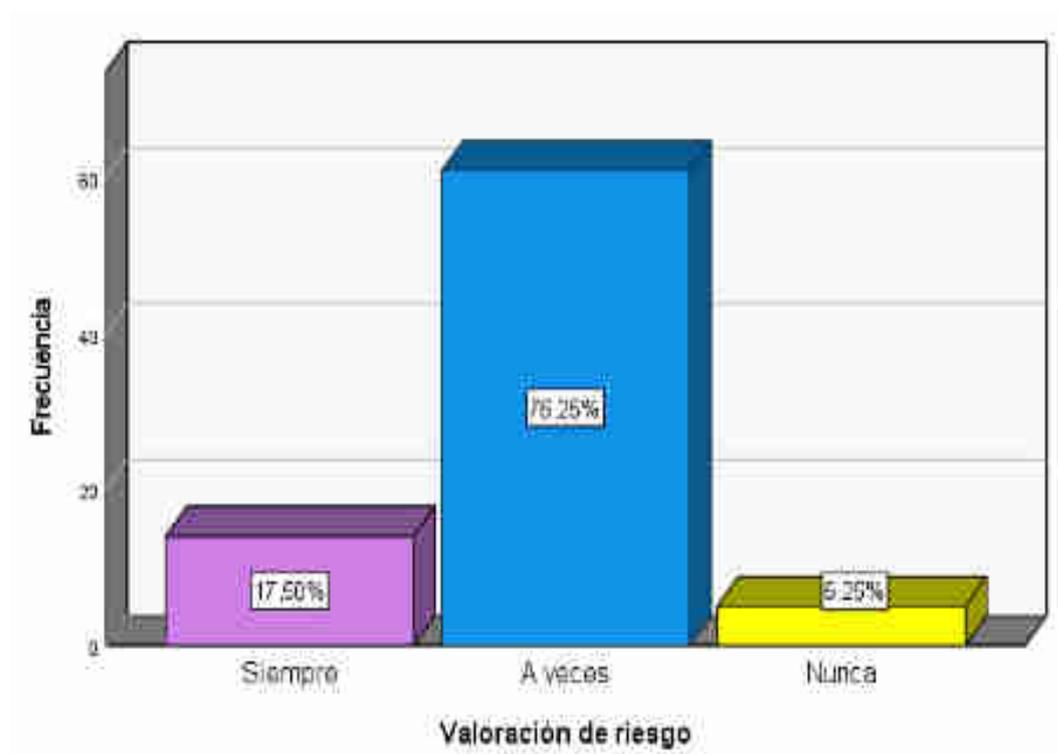


Figura 1: Distribución de porcentaje de la variable Valoración de riesgo

De la tabla 5 y figura 1 se observa que el 76,25% de los pobladores del distrito Judicial de Lima Este - La Molina, que fueron encuestados ubican en el nivel A veces a la variable

Valoración de riesgo, el 17,50% la muestran en un nivel Siempre y un 6,25% la sitúan en el nivel Nunca

Tabla 6:

Flagrancia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	1,3	1,3
	A veces	27	33,8	35,0
	Nunca	52	65,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

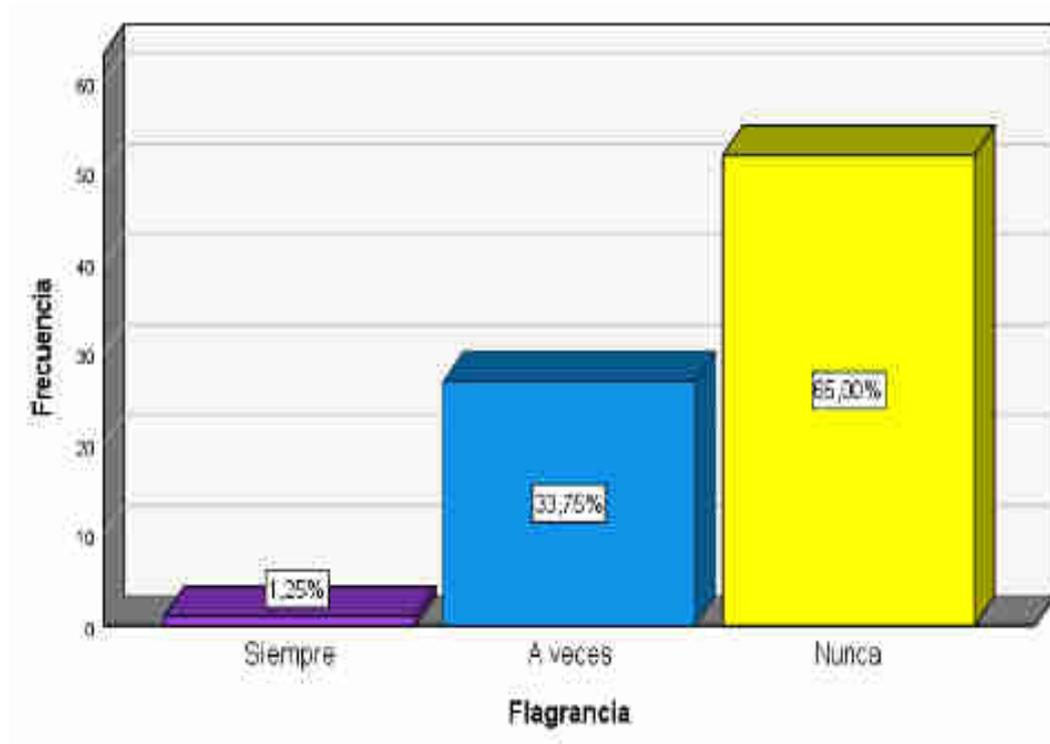
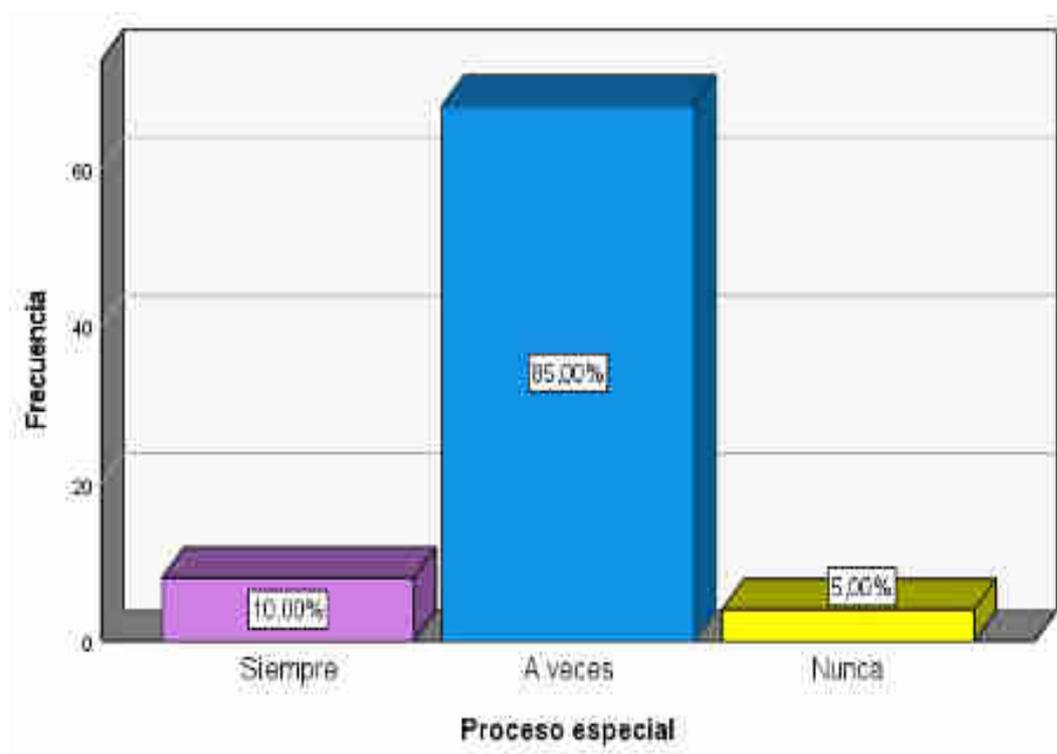


Figura 2: Distribución de porcentaje de la variable Flagrancia

De la tabla 6 y figura 2 se observa que el 65,00% de los pobladores del distrito Judicial de Lima Este - La Molina que fueron encuestados ubican en el nivel Nunca, el 33,75% la muestran en un nivel A veces y un 1,25% la sitúan en el nivel Siempre.

Tabla 7:*Proceso especial*

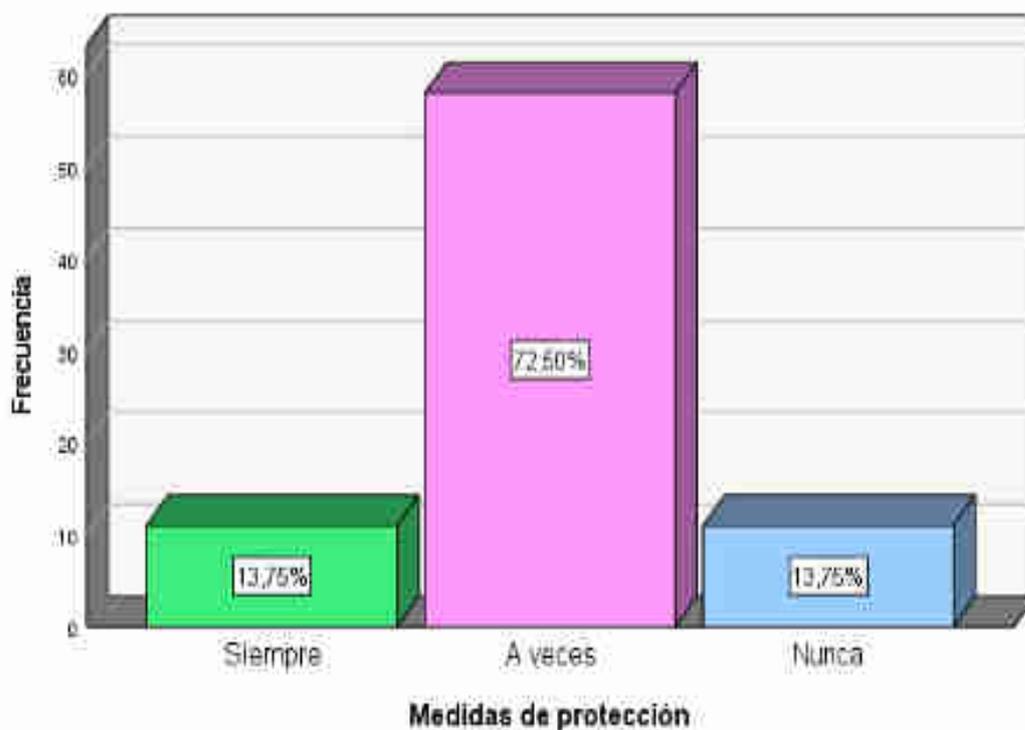
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Siempre	8	10,0	10,0	10,0
A veces	68	85,0	85,0	95,0
Nunca	4	5,0	5,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.**Figura 3:** Distribución de porcentaje de la variable Proceso especial

De la tabla 7 y figura 3 se observa que el 85,0% de los pobladores del distrito Judicial de Lima Este - La Molina que fueron encuestados lo ubican en el nivel A veces, el 10,0% la muestran en un nivel Siempre y un 5,00% la sitúan en el nivel Nunca.

Tabla 8:*Medidas de protección*

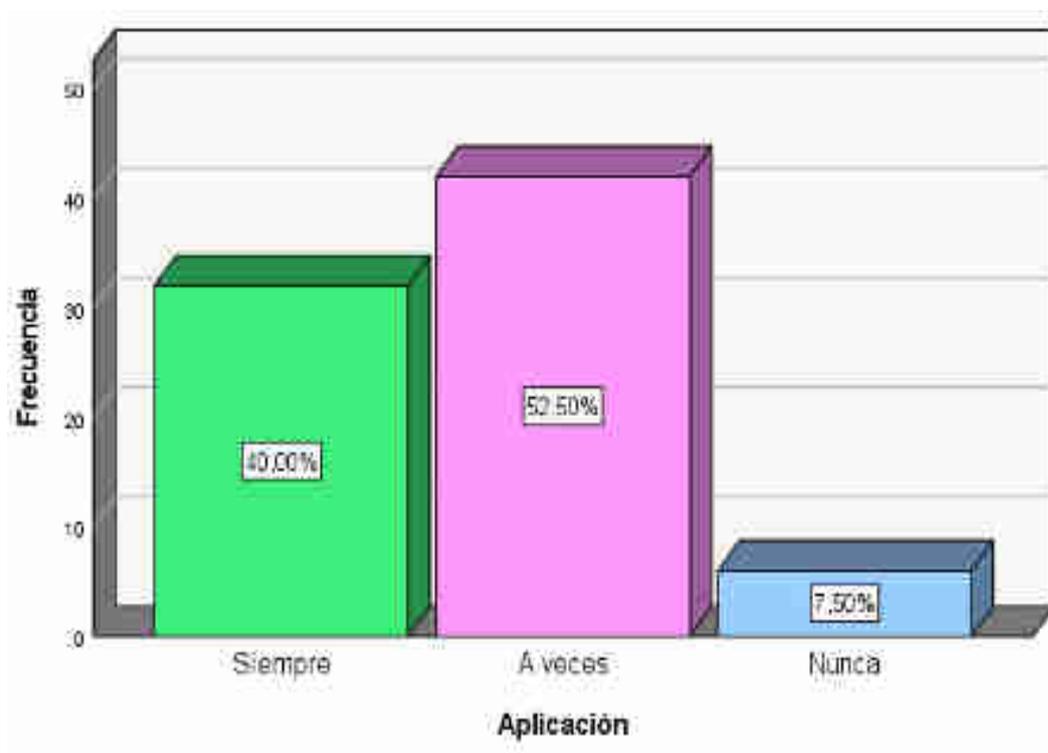
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	11	13,8	13,8
	A veces	58	72,5	86,3
	Nunca	11	13,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0

Fuente: Ídem.**Figura 4:** Distribución de porcentaje de la variable Medidas de protección

De la tabla 8 y figura 4 se observa que el 72,50% de los pobladores del distrito Judicial de Lima Este - La Molina que fueron encuestados la ubican en el nivel A veces, el 13,75% la muestran en un nivel siempre y un 13,75% la sitúan en el nivel Nunca.

Tabla 9:*Aplicación*

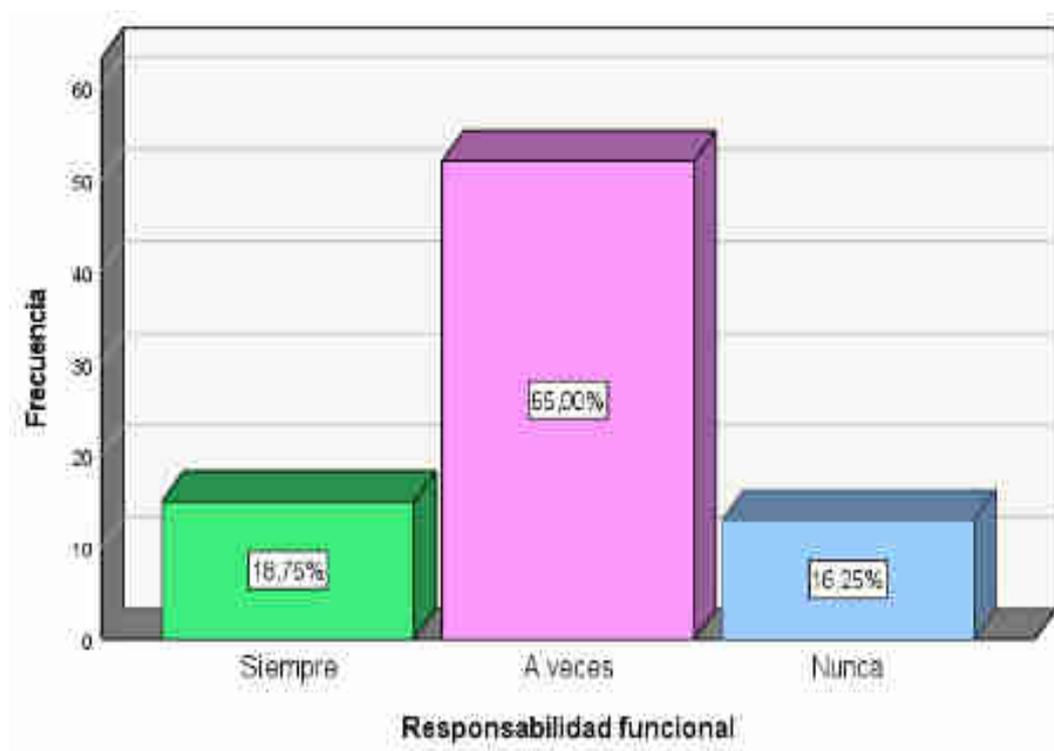
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	32	40,0	40,0	40,0
Válido A veces	42	52,5	52,5	92,5
Válido Nunca	6	7,5	7,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.**Figura 5:** Distribución de porcentaje de la variable Aplicación

De la tabla 9 y figura 5 se observa que el 52,50% de los pobladores del distrito Judicial de Lima Este - La Molina que fueron encuestados la ubican en el nivel A veces, el 40,00% la muestran en un nivel Siempre y un 7,50% la sitúan en el nivel Nunca.

Tabla 10:*Norma Penal Positiva*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Siempre	15	18,8	18,8	18,8
Válido A veces	52	65,0	65,0	83,8
Nunca	13	16,3	16,3	100,0

Fuente: Ídem.**Figura 6:** Distribución de porcentaje de la variable Responsabilidad funcional

De la tabla 10 y figura 6 se observa que el 66,00% de los pobladores del distrito Judicial de Lima Este - La Molina que fueron encuestados lo ubican en el nivel A veces, el 18,75% la muestran en un nivel Siempre y un 16,25% la sitúan en el nivel Nunca

4.2 Prueba de Normalidad

Tabla 11:*Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov*

 Kolmogorov-Smirnov

	Estadístico	gl	Sig.
Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	,437	80	,000
Valoración de riesgo	,418	80	,000
Flagrancia	,412	80	,000
Proceso especial	,451	80	,000
Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar	,333	80	,000
Medidas de protección	,363	80	,000
Aplicación	,302	80	,000
Responsabilidad funcional	,329	80	,000

Nota. Corrección de significación de Lilliefors

Por otra parte, la tabla N° 9, muestra los resultados de la prueba de normalidad aplicada a las dimensiones de cada variable, donde se puede evidenciar que se ha aplicado la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov, por tener una población mayor a 50 y observando que se determinarían correlaciones entre variables y dimensiones con puntajes que se aproximan a una distribución anormal, por ello, la prueba estadística a usarse deberá ser no paramétrica: Prueba de Rho Spearman.

4.3 Generalización entorno a la hipótesis central

4.3.1 Hipótesis general

H_a: Si se valorara el maltrato contra las víctimas masculinas, entonces se reafirmaría la tendencia protectora de la Ley N° 30364 y su modificatoria mediante Decreto legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

H₀: Si se valorara el maltrato contra las víctimas masculinas, entonces no se reafirmaría la tendencia protectora de la Ley N° 30364 y su modificatoria mediante Decreto legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

Tabla 12:

Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar

		Correlaciones		
		Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	del Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar	de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar
Rho de Spearman	Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	Coeficiente de correlación	1,000	,498**
		Sig. (bilateral)	.	<,001
		N	80	80
	Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar	Coeficiente de correlación	,498**	1,000
		Sig. (bilateral)	<,001	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 12 exhibe la Rho de Spearman = ,498, con un sig.(bilateral)= <,001 < 0,05 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre la Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar, en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020. La correlación es de una magnitud muy buena.

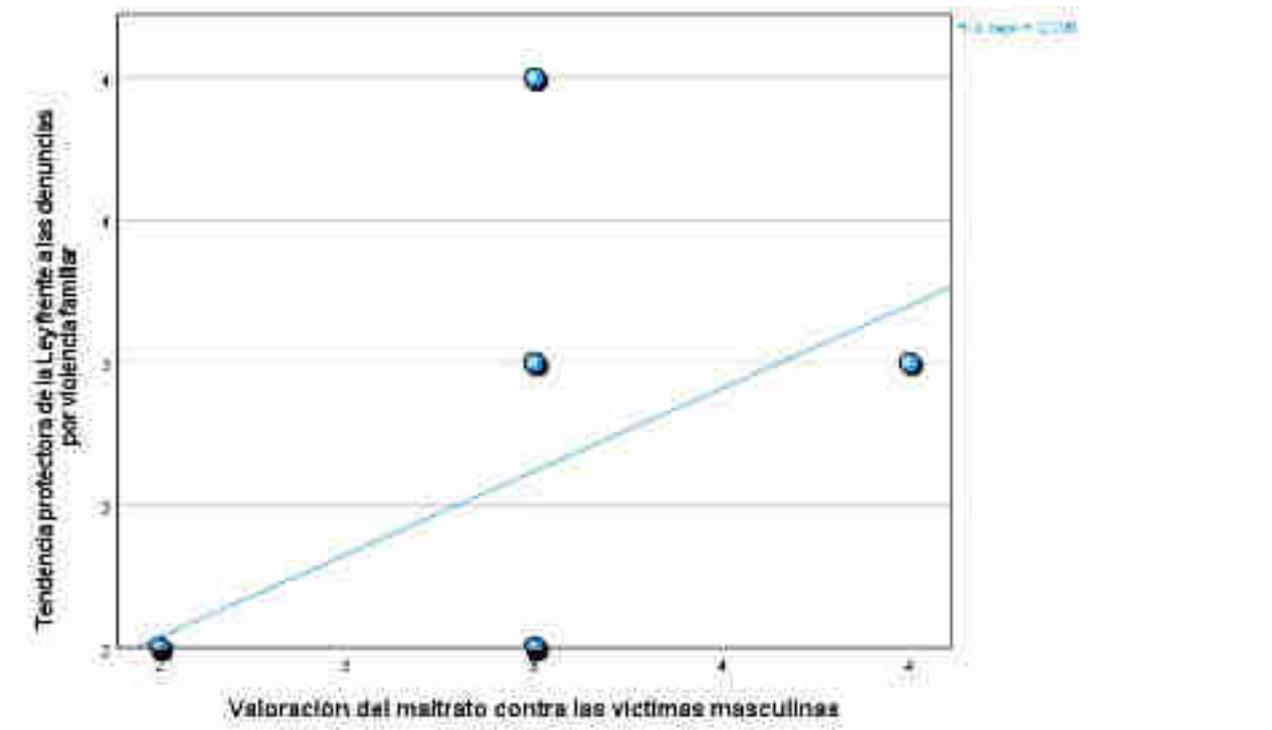


Figura 7: Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar

4.3.2 Hipótesis especial 1

H_a: Si se valorara el maltrato contra las víctimas masculinas entonces se aceptaría las denuncias por violencia familiar contra el sexo masculino en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

H₀: Si se valorara el maltrato contra las víctimas masculinas entonces no se aceptaría las denuncias por violencia familiar contra el sexo masculino en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

Tabla 13:

Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar y Valoración de riesgo

Correlaciones

		Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar	Valoración de riesgo
Rho de Spearman	Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,376**
		N	.
	Valoración de riesgo	Coefficiente de correlación	80
		Sig. (bilateral)	<,001
		N	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 13 exhibe la Rho de Spearman = ,376, con un sig.(bilateral)= <,001 < 0,05 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar y Valoración de riesgo, en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020. La correlación es de una magnitud muy buena.

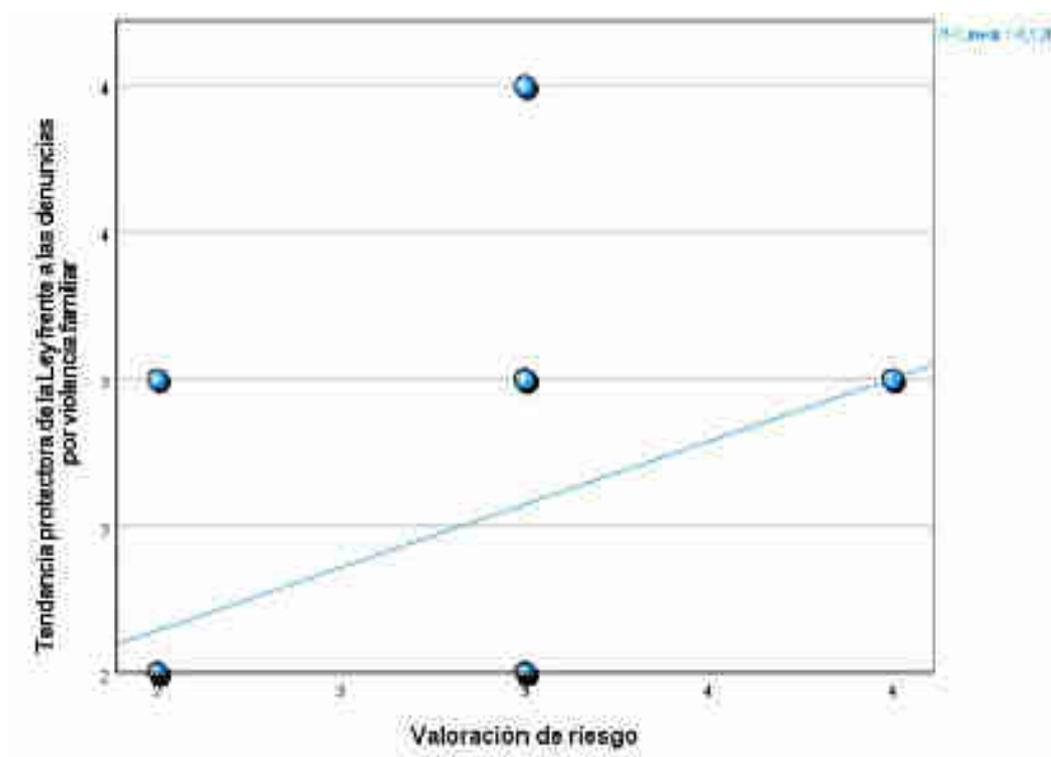


Figura 8: Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar y Valoración de riesgo

4.3.3 Hipótesis especial 2

H_a: Las normas sobre violencia familiar no protegen a todos los integrantes del núcleo familiar, por ende, no se aprecia la tendencia protectora del Decreto Legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar contra varones en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

H₀: Las normas sobre violencia familiar protegen a todos los integrantes del núcleo familiar, por ende, se aprecia la tendencia protectora del Decreto Legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar contra varones en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

Tabla 14:

Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y Medidas de protección

		Correlaciones		
			Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	Medidas de protección
Rho de Spearman	Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 .	,304** ,006
		N	80	80
	Medidas de protección	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,304** ,006	1,000 .
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 16 exhibe la Rho de Spearman = ,304, con un sig.(bilateral)= ,006 < 0,05 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y Medidas de protección, el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020. La correlación es de una magnitud buena.

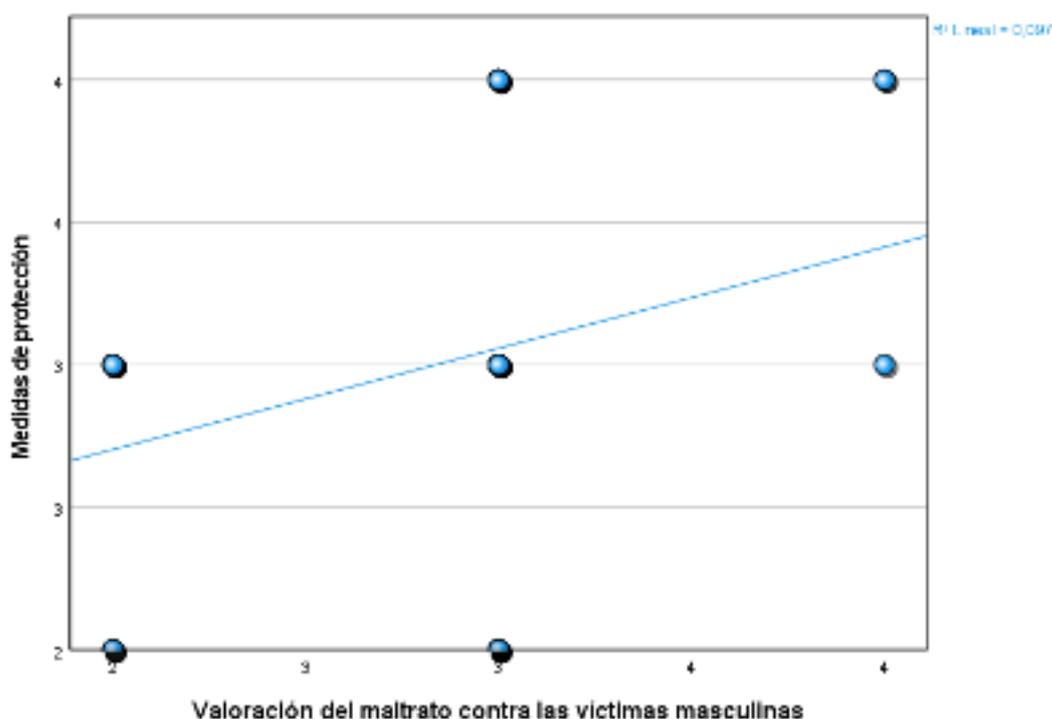


Figura 9: Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y Medidas de protección

4.3.4 Hipótesis especial 3

H_a: Existe una reticencia de las autoridades en la aceptación de las denuncias de las víctimas masculinas contra la violencia familiar que sufren por parte de las mujeres en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

H₀: No existe una reticencia de las autoridades en la aceptación de las denuncias de las víctimas masculinas contra la violencia familiar que sufren por parte de las mujeres en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

Tabla 15:*Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y Aplicación*

		Correlaciones		
		Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas		Aplicación
Rho de Spearman	Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 .	,418** <,001
		N	80	80
	Aplicación	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,418** <,001	1,000 .
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 17 exhibe la Rho de Spearman = ,418, con un sig.(bilateral) =, <,001 < 0,05 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y Aplicación, en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020. La correlación es de una magnitud buena.

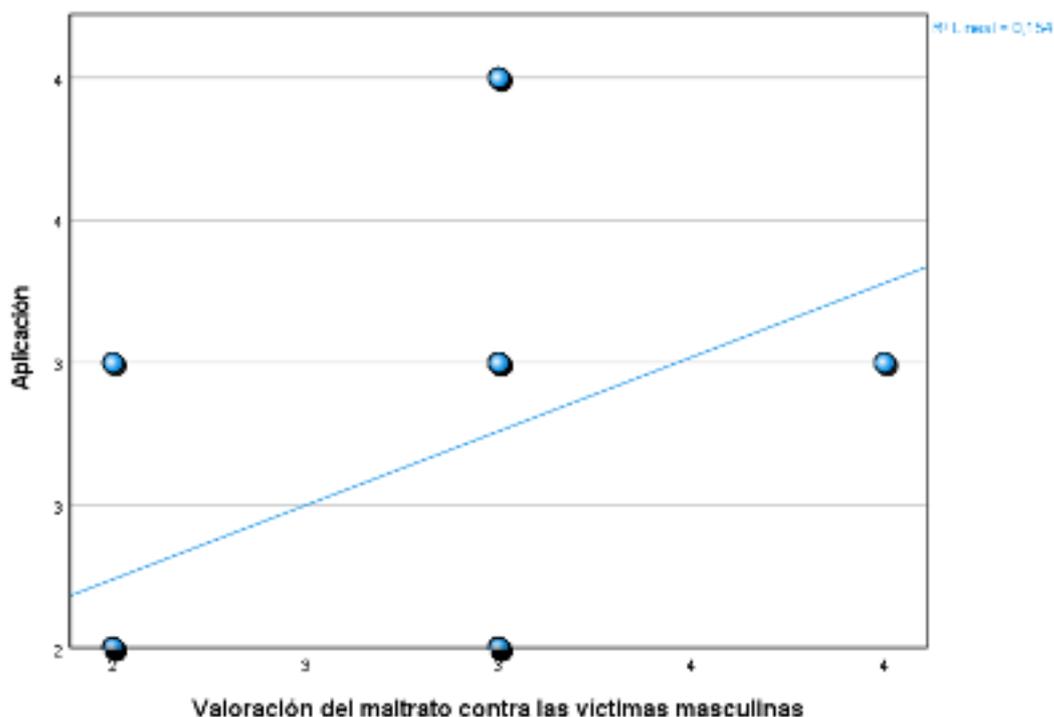


Figura 10 Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y Aplicación

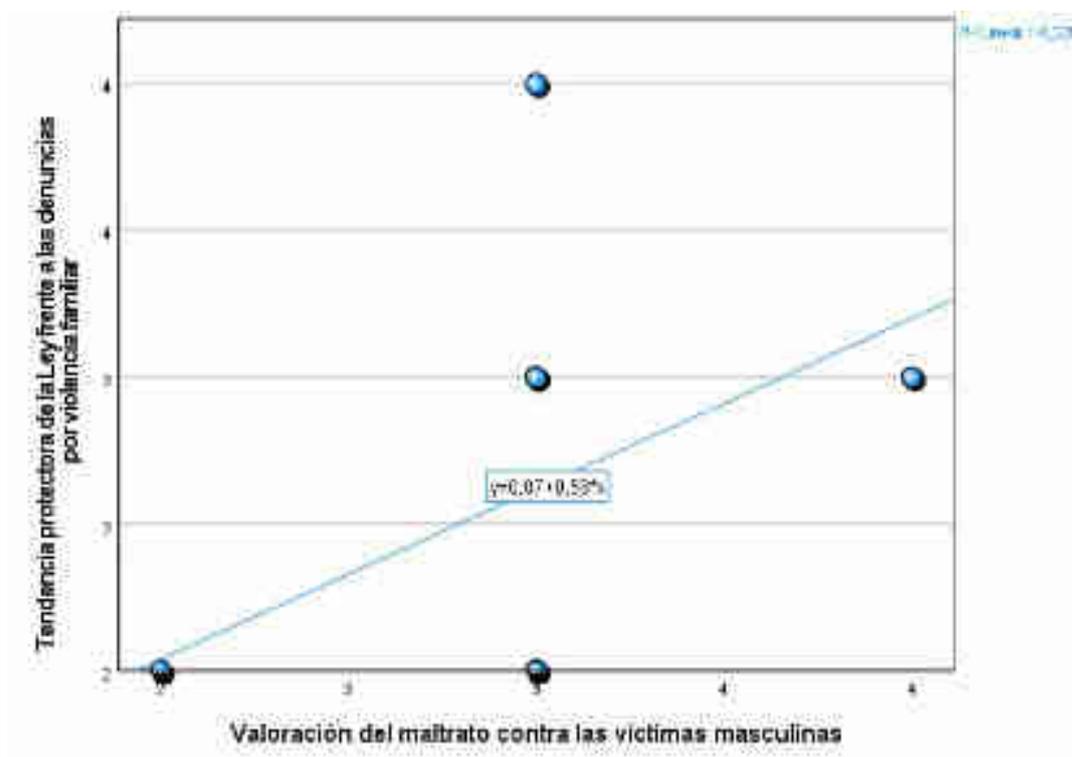
4.3.5 Hipótesis general.

H_a : Si se valorara el maltrato contra las víctimas masculinas, entonces se reafirmaría la tendencia protectora de la Ley N° 30364 y su modificatoria mediante Decreto legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

H_o : Si se valorara el maltrato contra las víctimas masculinas, entonces NO se reafirmaría la tendencia protectora de la Ley N° 30364 y su modificatoria mediante Decreto legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

			Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar
Rho de Spearman	Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,498**
			.	,000
		N	80	80
	Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,498**	1,000
			,000	.
		N	80	80

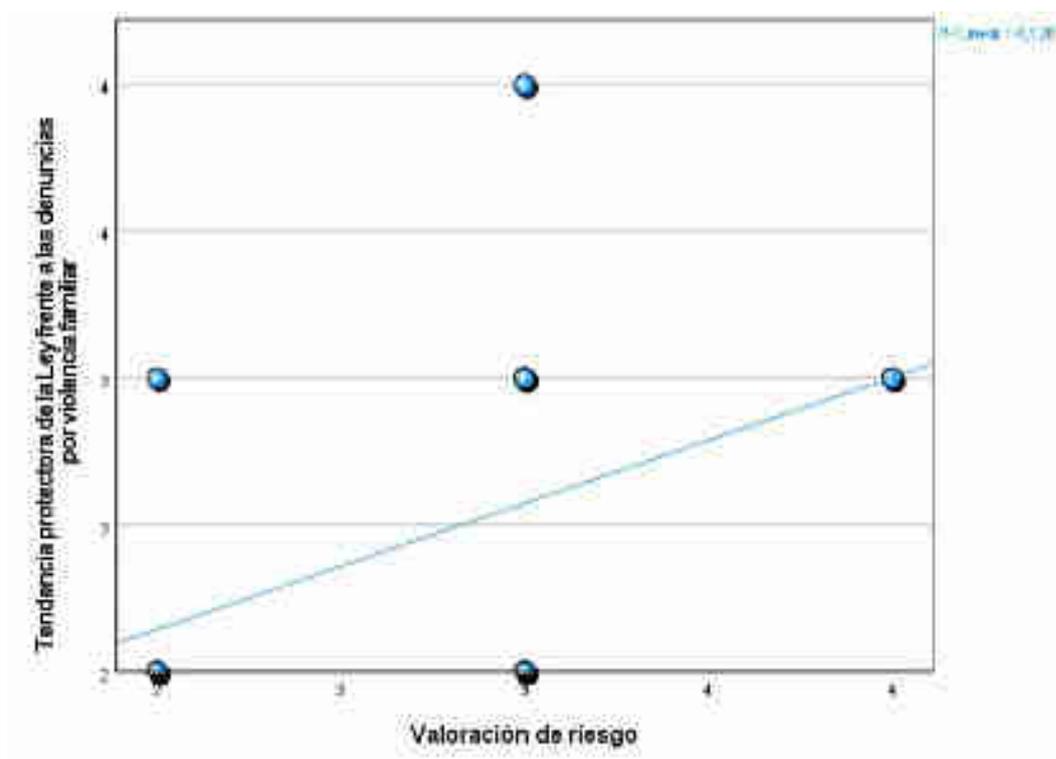
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



Correlaciones

		Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar		Valoración de riesgo
Rho de Spearman	Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar	Coeficiente de correlación	1,000	,376**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	80	80
	Valoración de riesgo	Coeficiente de correlación	,376**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	80	80

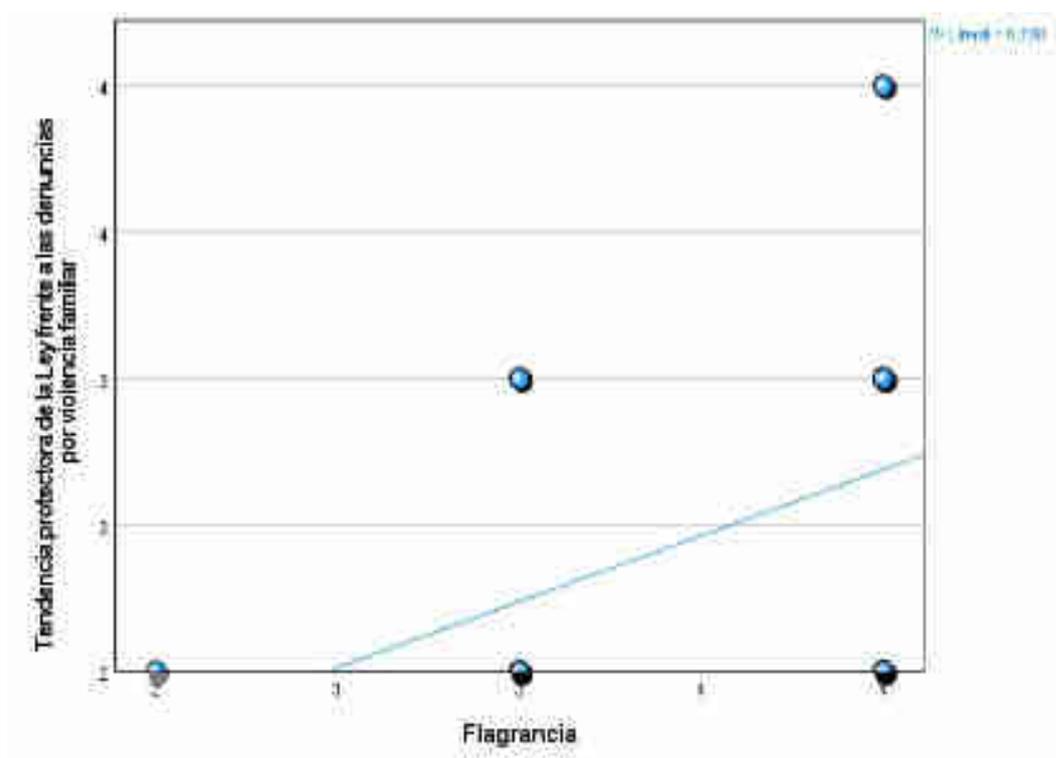
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



Correlaciones

		Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar		Flagrancia
Rho de Spearman	Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000	,409**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Flagrancia	Coefficiente de correlación	,409**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

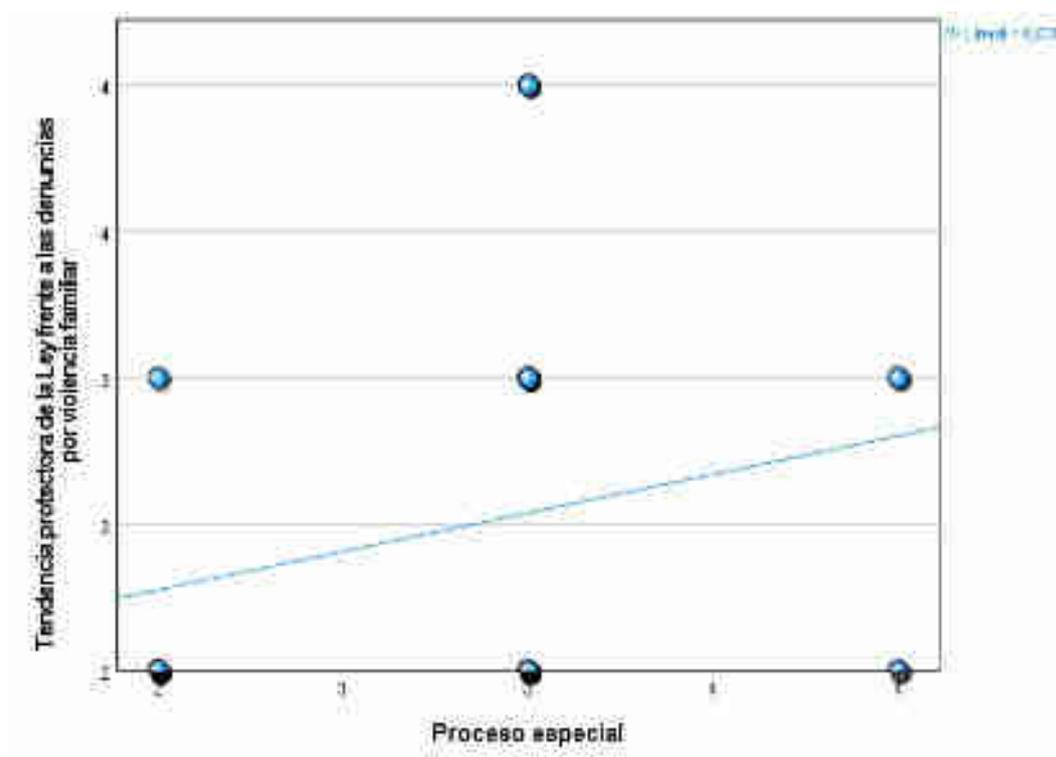
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



Correlaciones

		Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas		Medidas de protección	
Rho de Spearman	Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	Coefficiente de correlación	1,000	,304**	
		Sig. (bilateral)	.	,006	
		N	80	80	
	Medidas de protección	Coefficiente de correlación	,304**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,006	.	
		N	80	80	

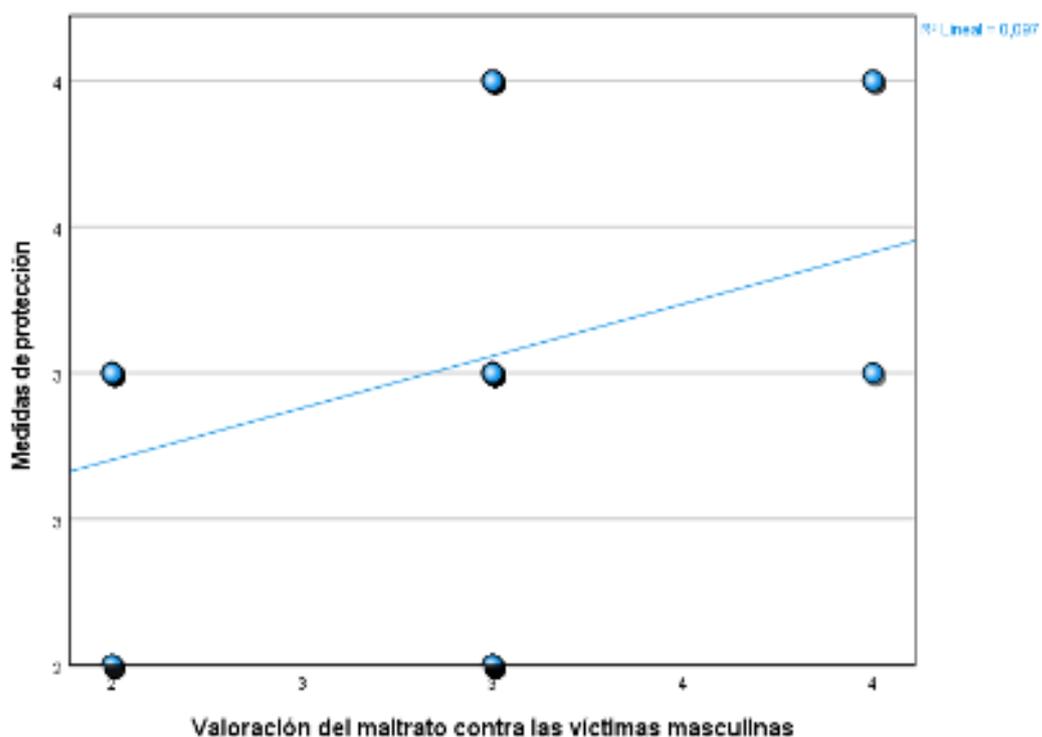
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



Correlaciones

		Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas		Aplicación
Rho de Spearman	Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	Coeficiente de correlación	1,000	,418**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Aplicación	Coeficiente de correlación	,418**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

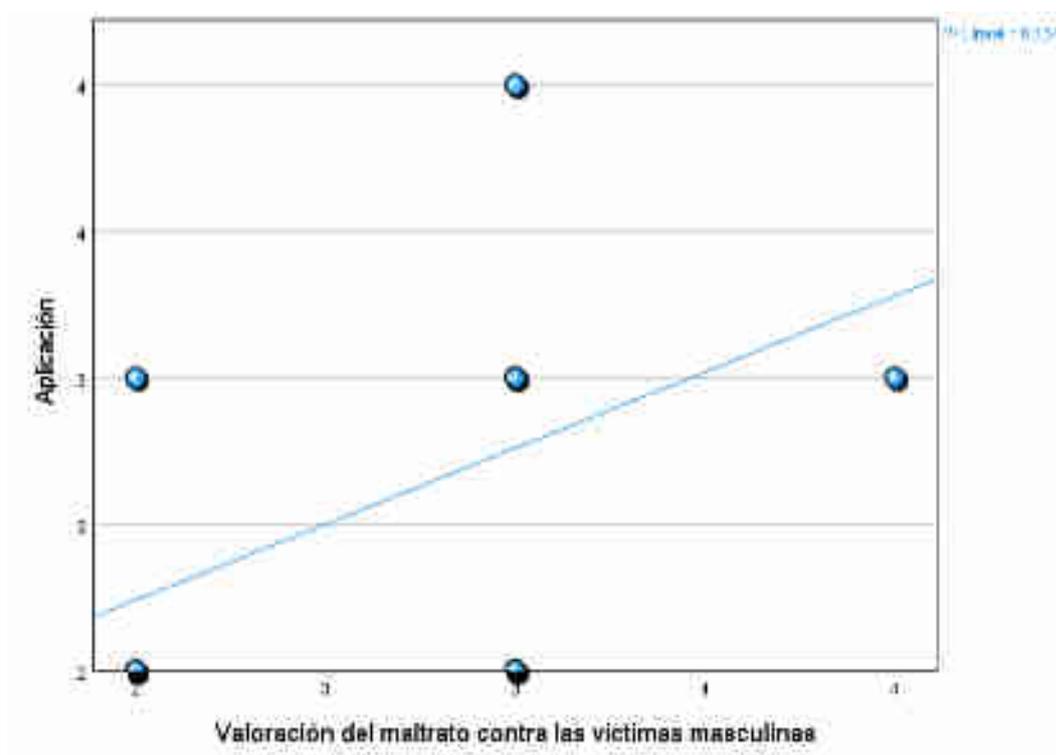
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



Correlaciones

		Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas		Aplicación
Rho de Spearman	Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	Coeficiente de correlación	1,000	,418**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Aplicación	Coeficiente de correlación	,418**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

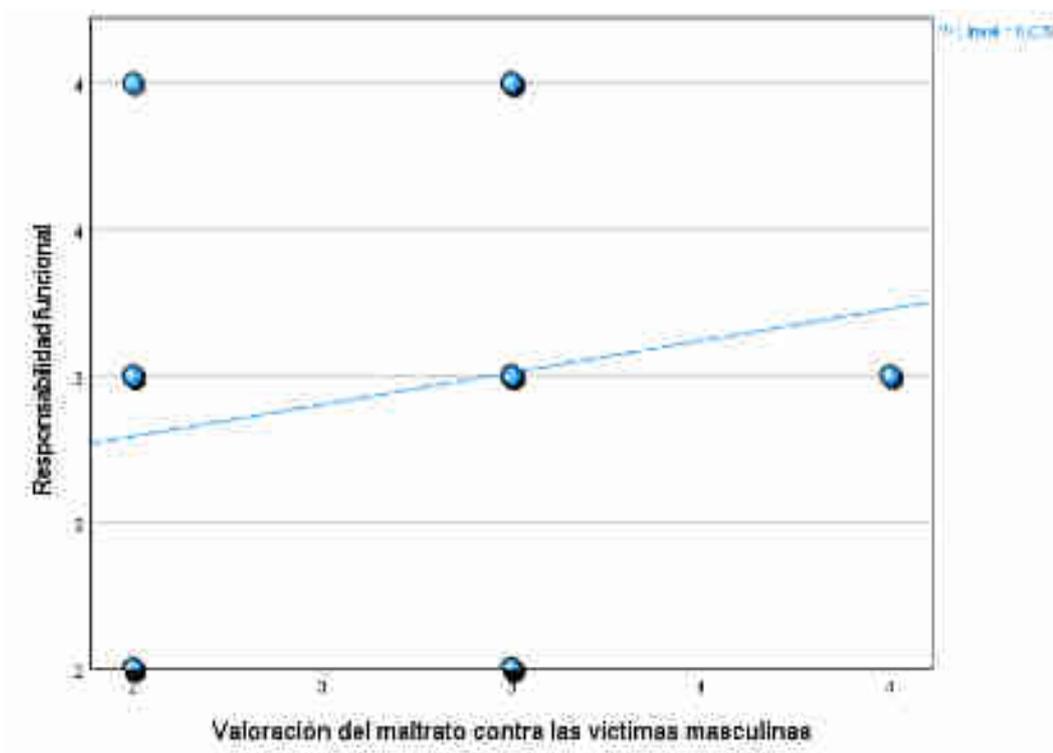
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



Correlaciones

		Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas		Responsabilidad funcional
Rho de Spearman	Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas	Coefficiente de correlación	1,000	,175
		Sig. (bilateral)	.	,120
		N	80	80
	Responsabilidad funcional	Coefficiente de correlación	,175	1,000
		Sig. (bilateral)	,120	.
		N	80	80

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

- En esta parte de la investigación, es necesario tener en cuenta los alcances de las tesis del marco teórico (antecedentes de la investigación) y los obtenidos en esta tesis, así Ordinola (2020) en su tesis “eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019, asume que existen las medidas de protección para brindar tutela a los varones que sufren de agresión por parte de su pareja, pero que existe una lentitud del funcionamiento del sistema de administración de justicia que haga efectiva dicha tutela; en ese sentido, las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales, raras veces cumplen su función para las cuales ha regulado el legislador; esta conclusión tiene relevancia para el presente trabajo, toda vez que según los resultados obtenidos (tabla 12) exhibe la Rho de Spearman = ,498, con un sig.(bilateral)= <,001 < 0,05 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre la Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar, en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020. La correlación es de una magnitud muy buena.
- De otro lado, tenemos a Becerra et al (2009) en Barranquilla – Colombia, en

su tesis: violencia doméstica contra el hombre en la ciudad de Lima, presentada a la Universidad Simón Bolívar, que tuvo como finalidad determinar la existencia de la violencia en contra de los varones; para lo cual se utilizó la investigación de tipo exploratoria, descriptiva y de diseño ex post facto. Como resultado se establece un conjunto de demostraciones que han estado enfocados a determinar la magnitud de las agresiones que sufren los varones. Para lo cual, se muestra como resultado 12 tablas que están enfocados a demostrar ciertas afirmaciones dadas en los instrumentos de recolección de datos que han utilizado, esto es que sufren maltratos en una dimensión alta; en relación al trabajo nuestro, se investiga si existe protección contra la violencia familiar – varones; siendo que el resultado es el siguiente; según la tabla 13 exhibe la Rho de Spearman = ,376, con un sig.(bilateral)= <,001 < 0,05 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre Tendencia protectora de la Ley frente a las denuncias por violencia familiar y Valoración de riesgo, en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020. La correlación es de una magnitud muy buena.

5.2 Conclusiones

Primero: Existe relación significativa entre la valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y tendencia protectora de la ley frente a las denuncias por violencia familiar, en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020. La correlación es de una magnitud muy buena.

Segundo: Según los resultados de la investigación existe relación significativa entre tendencia protectora de la ley frente a las denuncias por violencia familiar y valoración de riesgo, en el distrito, La Molina entre los años 2019 al 2020.

Tercero: En virtud a las encuestas se concluye que existe relación significativa entre valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y medidas de protección en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

Cuarto: Según los resultados de la investigación, se concluye que existe relación significativa entre valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y su aplicación en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.

5.3 Recomendaciones

- Se recomienda a las entidades públicas como las comisarias, ministerio público, poder judicial y otras que tomen en cuenta la violencia familiar contra todos los integrantes del núcleo familiar.
- Se recomienda a los varones que sufren de violencia familiar, acudan a las entidades a presentar sus denuncias, sin considerar el prejuizamiento de ninguna naturaleza por su condición masculina.
- Se recomienda a las autoridades competentes frente a una denuncia de un varón por violencia familiar, tomarle la atención necesaria, pues, la Ley 30364 prevé que todo integrante del núcleo familia que padece de violencia familiar, requiere medidas de protección.

- Se recomienda a los medios de comunicación no estigmatizar que solo las mujeres son las que sufren de violencia familiar, así se podrá entender que la violencia familiar, no es acto exclusivo contra las mujeres; sino que hay varones que de igual forma, sufren de violencia familiar.
- Recomendar a los interesados en temas de violencia familiar, avocarse también a violencia contra los varones en el entorno familiar, de esa manera se valorará la protección a favor del sexo masculino.

CAPITULO V

FUENTES DE INFORMACIÓN

5.1. Referencias documentales

Ley N ° 30364 “Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.”

Expediente Judicial N ° 09981-2018-0-3204-JR-FT-01

5.2. Referencias hemerográficas

Becerra, S., Flores, M. y Vásquez, J. (2009). *Violencia Doméstica contra el hombre en la ciudad de Lima*. En: PSICOGENTE. Universidad Nacional Federico Villareal.

Díaz, A. (2013). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar*. Lima: Revista Electrónica del Trabajador Judicial.

Karpava, A. y Martínez, N. (2017). *Estudio sobre la violencia intrafamiliar y extrafamiliar en personas mayores dependientes*. En: Congreso de Pedagogía Social.

Junco, J. (2018). *Separata de Estrategias de intervención legal y procedimiento de evaluación psicológica en casos de violencia contra a mujer y los integrantes del grupo familiar ley 30464*. Perú: Ministerio Público.

Harris, P. (2016). *Conceptos de violencia doméstica y sus clases, Chile y Derecho Comparado*. En: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN.

Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Lima: Revista ius et veritas.

Minaya, J. C. (2013). *Frecuencia y algunas características sociales y médico – Legales de violencia domestica contra el varón, Instituto de Medicina Legal de Arequipa*. Tesis. Presentada a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

5.3. Referencias bibliográficas

Ayvar, C. (2007). *Violencia Familiar, Interés de todos: Doctrina, Jurisprudencia, Legislación*. Editorial Adrus.

Corsi, J. (2004). *Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós Argentina.

Ferrero, G. (2019). *Violencia familiar ¿causa o consecuencia?* Buenos Aires: Espacio Editorial.

Vázquez, V. (2011). *Violencia Intrafamiliar*. México – Editorial Trillas.

5.4. Referencias electrónicas

Buitrago, Y. S. (2016). *El maltrato hacia el hombre: una problemática invisible iberoamericana*. Tesis. Recuperado de: <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/741/1/EL%20MALTRATO%20HACIA%20EL%20HOMBRE%20UNA%20PROBLEMA%20INVISIBLE%20EN%20IBEROAMERICA.pdf>

Diario Correo (2018). *Varones víctimas de violencia familiar*. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/peru/6149-varones-son-victimas-de-violencia-familiar-825110/?ref=dcr>

- Fontena, C. y Gatica, A. (S.f.). *La violencia domestica hacia el varón: factores que inciden en el hombre agredido para no denunciar a la pareja*. Disponible en: <http://www.apadeshi.com/violenciaalvaron.htm>
- Flores, G. E. (2016). *Efectos de la violencia intrafamiliar en el hombre cuando la agresora es la mujer*. Tesis. Disponible en: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6119/1/128764.pdf>
- Huayhuarina, E. E. (2019). *Análisis de la estrategia de prevención y promoción frente a la violencia familiar y violencia contra la mujer con énfasis en la población de varones, implementada por el programa nacional contra la violencia familiar y sexual en los centros emergencia mujer de los distritos de surco y la molina*. Tesis. PUCP. Disponible en: [Pucp.pdf](#)
- Palacio, A. (S.F). *El varón víctima de violencia familiar*. Recuperado de: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista012/violencia%20familiar.htm>
- Ordinola, N. S. (2020). *Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019*. Tesis. UCV. Disponible: [UCV.pdf](#)
- Sánchez, J. (2014). *Hombres violentados psicológicamente por sus parejas: lo que el sexo fuerte se cansó de ocultar*. Tesis. Disponible en: <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/123456789/1286/ttraso%20417.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, A. L. (2019). *La violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Santa Anita*. Tesis. UNFV. Disponible en: [Violencia familiar internacional.pdf](#)
- Neira, F. (2018). *Violencia familiar y autoestima en las personas afectadas de la 5ta zona de Collique, Comas, 2018*. Tesis. Disponible en: [Dimensiones de la violencia familiar.pdf](#)

ANEXOS
ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
TITULO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p style="text-align: center;">VALORACIÓN DEL MALTRATO CONTRA VÍCTIMAS MASCULINAS Y LA TENDENCIA PROTECTORA FRENTE A LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MOLINA, 2019 -2020</p>	<p>¿Cómo la valoración del maltrato contra las víctimas masculinas tiene un efecto positivo en la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020?</p>	<p>Determinar cómo la valoración del maltrato contra las víctimas masculinas tiene un efecto positivo en la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.</p>	<p>Si se valorara el maltrato contra las víctimas masculinas, entonces se reafirmaría la tendencia protectora de la Ley N° 30364 y su modificatoria mediante Decreto legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p style="text-align: center;">Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p style="text-align: center;">Tendencia protectora de la ley frente a las denuncias por violencia familiar</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION:</p> <p>3.1. Diseño Metodológico</p> <p>El diseño metodológico es no experimental, es una investigación de corte trasversal.</p> <p>3.1.1. Tipo:</p> <p>Correlacional- Aplicada – analítica</p> <p>3.1.2. Enfoque:</p> <p>El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto)</p> <p>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>3.2.1. Población</p> <ul style="list-style-type: none"> - 85 personas - 02 Carpetas <p>3.3. TECNICAS Y INSTRUMENTOS:</p> <p>Encuesta, análisis de expedientes sobre violencia familiar en varones.</p>
	<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>¿En qué medida se valora el maltrato contra las víctimas masculinas frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Determinar en qué medida se valora el maltrato contra las víctimas masculinas frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>Si se valorara el maltrato contra las víctimas masculinas entonces se aceptaría las denuncias por violencia familiar contra el sexo masculino en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.</p>		
	<p>¿De qué forma se manifiesta la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar contra varones en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020?</p>	<p>Apreciar de qué forma se manifiesta la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar contra varones en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.</p>	<p>Las normas sobre violencia familiar protegen a todos los integrantes del núcleo familiar, por ende, se aprecia la tendencia protectora del Decreto Legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar contra varones en el distrito de</p>		

	<p>¿Cuáles es el nivel de aceptación de las denuncias de las víctimas masculinas por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020?</p>	<p>Determinar cuál es el nivel de aceptación de las denuncias de las víctimas masculinas por violencia familiar en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.</p>	<p>La Molina entre los años 2019 al 2020.</p> <p>Existe una reticencia de las autoridades en la aceptación de las denuncias de las víctimas masculinas contra la violencia familiar que sufren por parte de las mujeres en el distrito de La Molina entre los años 2019 al 2020.</p>		
--	--	--	--	--	--

ANEXO 01

01. Instrumentos para la toma de datos

**CUESTIONARIO PARA LA ENCUESTA**

Esta indagación se efectúa en el límite del tema de estudio para conferirse la acreditación de abogado de la UNJFSC. El estudio lleva por título:

VALORACIÓN DEL MALTRATO CONTRA VÍCTIMAS MASCULINAS Y LA TENDENCIA PROTECTORA FRENTE A LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MOLINA, 2019 -2020.

Colabore, marcando con una (X), según su criterio:

REACTIVOS QUE SE DESPRENDEN DE LA OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

V-1 VALORACIÓN DEL MALTRATO CONTRA LAS VÍCTIMAS MASCULINAS

I. VALORACIÓN DEL RIESGO

1. ¿Considera que actualmente el Estado protege de manera efectiva a todos los integrantes del grupo familiar contra los riesgos que representa la violencia familiar?
 - a) Sí 10
 - b) No 70
 - c) No sabe -----

2. ¿Considera usted que frente a una agresión física o psicológica por parte de una dama a un varón en el entorno familiar se acepta la denuncia en las comisarías con lo cual se evita mayores riesgos?
 - a) Sí 10
 - b) No 60
 - c) No sabe 10

3. Según tu apreciación ¿Consideras que actualmente frente a un riesgo inminente producido por actos de violencia familiar, las autoridades competentes accionan diligentemente?
- a) Sí 30
 - b) No 50
 - c) No sabe 00
4. Para usted ¿Si las autoridades policiales, del ministerio público y del poder judicial valoraran el maltrato contra las víctimas masculinas entonces se aceptaría las denuncias por violencia familiar contra el sexo masculino y se evitaría una situación riesgosa contra éste?
- d) Sí 70
 - e) No 05
 - f) No sabe 05

II. FLAGRANCIA

5. Según tu observación ¿Considera usted que frente a una agresión física o psicológica por parte de una dama a un varón en el entorno familiar se acepta la denuncia en el Ministerio público y se actúa diligentemente deteniendo a la agresora?
- a) Sí 30
 - b) No 50
 - c) No sabe 00
6. Según tu observación ¿Considera usted que frente a una agresión física o psicológica por parte de un varón a una mujer en el entorno familiar se acepta la denuncia en el Ministerio público y se actúa diligentemente?
- a) Sí 30
 - b) No 50

- c) No sabe 00
- d) Según tu observación ¿Considera usted que la realidad sobre violencia familiar contra los varones, se condice con la cantidad de denuncias que se presenta en las comisarías, ministerio público o juzgado?
- a) Sí 10
- b) No 50
- c) No sabe 20

III. PROCESO ESPECIAL

- d) Según tu observación ¿Al considerarse los procesos de violencia familiar de actuación inmediata, por ser estos especiales, observas que las autoridades actúan en ese sentido?
- a) Sí 20
- b) No 60
- c) No sabe 00
- e) Según tu observación ¿Aprecias que actualmente hay una mayor tendencia a proteger a las víctimas de violencia que no sean varones?
- a) Sí 50
- b) No 20
- c) No sabe 10

V-2 TENDENCIA PROTECTORA DE LA LEY FRENTE A LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR

IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- f) Según su parecer ¿Considera que actualmente el Estado y las normas que emana de él, protegen de manera efectiva a los varones del grupo familiar contra la violencia familiar?

- a) Siempre 20
- b) Algunas veces 20
- c) Escasamente 40
- g) Según su parecer ¿Desde su análisis personal, usted aprecia que la Ley N° 30364 y su modificatoria el Decreto legislativo N° 1386 tiende a proteger mejor a todos los integrantes del grupo familiar contra la violencia familiar?
- a) Sí 40
- d) No 40
- b) No sabe 00
- c) Para usted ¿Cree que, por considerar al varón como el sexo fuerte, las autoridades policiales, del ministerio público y del poder judicial son renuentes a recabar las denuncias por violencia familiar contra las víctimas masculinas lo que les pone en indefensión?
- a) Sí 70
- b) No 10
- c) No sabe 00
- d) ¿De acuerdo a su opinión, las normas sobre violencia familiar protegen a todos los integrantes del núcleo familiar, por ende, se aprecia la tendencia protectora del Decreto Legislativo N° 1386 frente a las denuncias por violencia familiar contra varones?
- a) Sí 20
- b) No 60
- c) No sabe 00
- e) Según su parecer ¿Adviertes que las normas sobre violencia familiar son evidentemente protectoras de la familia y su entorno?

- a) Sí 70
 - b) No 10
 - c) No sabe 00
- f) Según su parecer ¿Adviertes que la mayoría de las denuncias por violencia doméstica son de mujeres, aunque eso no se condice con la realidad de los hogares donde todos los miembros de la familia?
- a) Sí 50
 - b) No 20
 - c) No sabe 10

V. APLICACIÓN

- d) ¿Según usted al valorar el maltrato contra las víctimas masculinas por parte de la Ley N° 30364 y su modificatoria el Decreto legislativo N° 1386, en su aplicación tiende a proteger de manera más efectiva a todos los integrantes del grupo familiar contra la violencia familiar, incluido el varón?
- a) Sí 45
 - b) No 25
 - c) No sabe 10
- e) ¿Según su apreciación en la aplicación práctica de la norma sobre violencia familiar es más protectora para la mujer y menor para el varón?
- a) Sí 70
 - b) No 10
 - c) No sabe 00

VI. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

- f) Según su apreciación, ¿Cuando no se atiende las denuncias de violencia familiar, se procesa a los funcionarios por la responsabilidad funcional en la que se encuentran incursos?
- a) Sí 10
 - b) No 70
 - c) No sabe 00
- g) Según su opinión, ¿Cuando no se atiende las denuncias de violencia familiar, sin importar sean estos varones o mujeres se debe sancionar a los funcionarios por la responsabilidad funcional en la que hubieran incurrido?
- a) Sí 80
 - b) No 00
 - c) No sabe 00

¡MUCHAS GRACIAS ¡

PODER JUDICIAL DEL PERU
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
 LIMA ESTE

24/11/2017 10:10:47

Pag 1 de 1

Señal los Constructores de la Policía de la Policía
 Cargo de Ingreso de Expediente
 (Centro de Distribucion General)
 P R E V E N C I O N

Cod. Digitalización: 0000661960-2017-RIP-JR-PT

 Expediente 20426-2017-0-1204-JR-PT-01 F.Inicio : 24/11/2017 10:10:48
 Juzgado JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO - LA F. Ingreso: 24/11/2017 10:10:49
 MATERIA Y CIRCUNSTANCIA
 Especialista INFANTE RODRIGUEZ MARIA HERMINIA
 Exp. Origen : F. Exp. Orig: 00/00/0000
 Proceso CIVIL
 Motivo Ing. DENUNCIA Poliza : 11
 Materia VIOLENCIA FAMILIAR
 Cuenta : DE M Copias/Acomp :
 Dep. Jud. SIN DEPOSITO JUDICIAL
 Asesora SIN TRAM.

SIN ARANCEL JUDICIAL
 SIN DERECHO DE NOTIFICACION

Observación :

Se. lla OFICIO 1250-2017- REC POL COMISARIA LAS PRADERAS
 VIOLENCIA FISICA

AGRAVIADO VILLANUEVA CUEVA, JUNIOR
 DENUNCIADO SALVADORA GARRIBOLDI, DANICA JULIA

MOLINA AGUIRO JUDITH ELVA
 Ventanilla 1

Recibido

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA ESTE
Male Los Constructores-La Molina-Cieneguilla

09/05/2018 09:28:50



EXP. 09981-2018-0-3204-JR-FT-01



32049812018032040001

PREVENCIÓN

DISTRITO JUDICIAL:	LIMA ESTE	PROVINCIA:	LA MOLINA CIENEGUILLA
INSTANCIA:	ALZADO DE FUELA TERRITORIO LA	JUEZ:	SARMIENTO RAMIRO MARTIN ELZABE
ESPECIALIDAD:	VOLENCIA FAMILIAR	ESPECIALISTA:	SOLÍSANO FERNANDEZ ALEJANDRO
SUB ESPECIALIDAD:	FAMILIA TUTELA	PROCEDENCIA:	ORDEN
F INGRESO CASO:	09/05/18 09:28:50		
MOTIVO INGRESO:	DENUNCIA		
PROCESO:	UNICO		
MATERIA:	VOLENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	VOLENCIA FAMILIAR		



NRO ARTICULO :

SUMATOR PROCESALES

DEBARGADO : CHOCCO RIVERA MARILIA

Corte Legal - No Defensor

ABRAVADO : CHACARA HUANACHOS RE JUVENAL

Corte Legal - No Defensor



EXP. 09981-2018-0-3204-JR-FT-01

Fecha Ingreso al Archivo: 0 0 0 Verificación: 0 0 0 1ra Inspección: 0 0 0

Archivo Ordinario: Archivo Especial:

2da Inspección: 0 0 0

09/05/2018 09:28:50

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA-ESTE
Sede Las Condes-La Molina-Campegón
Cargos de Ingreso de Expediente
(Centro de Distribución General)
PREVENCIÓN

09/05/2018 09:38:07

Pag 1 de 1

Cod. Digitalización: 000022970-2018-EXP-JE-PT

Expediente : 00661-2018-0-3204-JR-PT-01 F. Inicio : 09/05/2018 09:38:00
 Juzgado : JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO - LA MOLINA Y CENEGUILLA Y. Ingreso: 09/05/2018 09:38:00
 Especialista: SOLIZIANO FERRANDES AYCOBA OCHOA
 Exp. Origin : T. Exp. Orig: 00000000
 Proceso : UNICO Folios : 17
 Tipo Ing : DENUNCIA
 Materia : VIOLENCIA FAMILIAR
 Cuantía : .00 N. Copias/Acomp :
 Exp. Cod : SIN DEPÓSITO JUDICIAL
 Arancel : SIN TASAS

SIN ARANCEL JUDICIAL
 SIN DERECHO DE NOTIFICACION

Observación :

Familia : VIOLENCIA FAMILIAR

AGRAVIADO : CHACANA HUANACHIRE, JIVEMAL
 DEMANDADO : CHOCCE RIVAS, NARUJA

MOLINA AGUIRO JUDITH SILVIA
 centavilla 1



ANEXO N° 03 MATRIZ DE DATOS

	D1	D2	D3	D4	D5	D6	V1	V2	P1	P2	P3	P4	P5	P6	V7	V8
1	5	5	4	5	5	5	14	15	3	4	3	3	3	3	3	3
2	5	5	5	6	7	7	15	13	3	4	3	3	2	2	3	4
3	5	6	5	4	6	5	16	15	3	3	3	4	3	3	3	3
4	6	9	4	6	7	5	19	18	2	2	3	3	2	3	2	2
5	5	5	4	6	5	4	14	15	3	4	3	3	3	3	3	3
6	7	5	7	6	5	6	19	17	2	4	2	3	3	2	2	2
7	5	7	3	6	5	5	15	17	3	3	4	3	3	3	3	2
8	5	5	5	6	7	5	15	16	3	4	3	3	2	3	3	3
9	5	6	5	6	7	5	16	18	3	3	3	3	2	3	3	2
10	5	5	5	6	6	3	15	15	3	4	3	3	3	4	3	3
11	3	6	4	4	6	4	13	14	4	3	3	4	3	3	4	3
12	5	5	4	6	4	3	14	13	3	4	3	3	4	4	3	4
13	5	7	5	6	7	5	17	18	3	3	3	3	2	3	2	2
14	6	5	5	6	7	5	16	18	2	4	3	3	2	3	3	2
15	4	7	6	6	6	5	16	17	3	3	3	3	3	3	3	2
16	7	5	3	7	5	5	15	17	2	4	4	2	3	3	3	2
17	5	5	5	5	4	5	16	14	3	4	3	3	4	3	3	3
18	5	5	5	5	5	3	15	13	3	4	3	3	3	4	3	4
19	6	6	6	6	7	5	18	18	2	3	2	3	2	3	2	2
20	5	6	6	6	7	6	17	19	3	3	2	3	2	2	2	2
21	5	5	5	5	5	4	15	14	3	4	3	3	3	3	3	3
22	5	5	4	4	7	5	14	16	3	4	3	4	2	3	3	3
23	5	7	5	6	7	5	17	18	3	3	3	3	2	3	2	2

	D1	D2	D3	D4	D5	D6	V1	V2	P1	P2	P3	P4	P5	P6	V7	V8
23	5	7	5	6	7	5	17	18	3	3	3	3	2	3	2	2
24	5	6	6	6	6	4	15	16	3	4	3	3	3	3	3	3
25	5	5	5	5	5	3	15	14	3	4	3	3	3	4	3	3
26	5	5	4	6	5	4	14	15	3	4	3	3	3	3	3	3
27	3	5	7	4	7	4	15	15	4	4	2	4	2	3	3	3
28	4	5	5	4	7	5	14	16	3	4	3	4	2	3	3	3
29	6	6	3	5	4	5	15	14	2	3	4	3	4	3	3	3
30	7	6	5	6	7	6	18	19	2	3	3	3	2	2	2	2
31	5	5	4	5	7	4	14	16	3	4	3	3	2	3	3	3
32	5	5	5	4	6	7	15	17	3	4	3	4	3	2	3	2
33	5	5	5	6	5	5	15	16	3	4	3	3	3	3	3	3
34	5	7	5	7	6	5	17	18	3	3	3	2	3	3	2	2
36	5	5	5	6	6	4	15	16	3	4	3	3	3	3	3	3
36	5	5	4	5	5	6	14	16	3	4	3	3	3	2	3	3
37	5	5	5	6	5	5	15	16	3	4	3	3	3	3	3	3
38	6	7	5	7	8	4	18	19	2	3	3	2	2	3	2	2
39	5	5	4	7	7	5	14	19	3	4	3	2	2	3	3	2
40	5	6	5	6	7	5	16	18	3	3	3	3	2	3	3	2
41	3	5	5	4	6	5	13	16	4	4	3	4	3	3	4	3
42	5	5	4	5	6	5	14	16	3	4	3	3	3	3	3	3
43	7	5	5	6	7	5	17	18	2	4	3	3	2	3	2	2
44	4	7	5	6	6	5	16	17	3	3	3	3	3	3	3	2
45	5	5	5	6	5	6	15	17	3	4	3	3	3	2	3	2

	D1	D2	D3	D4	D5	D6	V1	V2	P1	P2	P3	P4	P5	P6	V7	V8
46	5	5	4	5	7	3	14	15	3	4	3	3	2	4	3	3
47	5	5	5	7	7	3	15	17	3	4	3	2	2	4	3	2
48	5	5	7	6	7	6	17	19	3	4	2	3	2	2	2	2
49	5	5	5	4	6	5	15	15	3	4	3	4	3	3	3	3
50	5	7	5	5	7	7	17	19	3	3	3	3	2	2	2	2
51	5	5	6	6	5	6	16	17	3	4	2	3	3	2	3	2
52	6	5	3	5	5	5	14	15	2	4	4	3	3	3	3	3
53	5	7	5	5	7	5	17	17	3	3	3	3	2	3	2	2
54	5	5	5	6	6	3	15	15	3	4	3	3	3	4	3	3
55	3	5	5	6	5	4	13	16	4	4	3	3	3	3	4	3
56	7	5	4	6	7	5	16	18	2	4	3	3	2	3	3	2
57	4	7	5	6	6	5	16	17	3	3	3	3	3	3	3	2
58	5	5	5	6	4	6	15	16	3	4	3	3	4	2	3	3
59	6	6	4	6	6	5	16	17	2	3	3	3	3	3	3	2
60	7	5	6	7	6	5	18	18	2	4	2	2	3	3	2	2
61	5	5	5	4	7	6	15	17	3	4	3	4	2	2	3	2
62	5	5	5	6	7	3	15	16	3	4	3	3	2	4	3	3
63	5	7	4	6	7	5	16	18	3	3	3	3	2	3	3	2
64	5	5	5	6	5	5	15	16	3	4	3	3	3	3	3	3
65	5	5	7	5	8	5	17	18	3	4	2	3	2	3	2	2
66	5	5	5	6	6	5	15	17	3	4	3	3	3	3	3	2
67	5	5	5	7	7	3	15	17	3	4	3	2	2	4	3	2

Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
D1	Numérico	8	0	Valoración de ri...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	 Centro	 Escala	 Entrada
D2	Numérico	8	0	Flagrancia	{1, Nunca}...	Ninguno	8	 Centro	 Escala	 Entrada
D3	Numérico	8	0	Proceso especial	{1, Nunca}...	Ninguno	8	 Centro	 Escala	 Entrada
D4	Numérico	8	0	Medidas de pro...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	 Derecha	 Escala	 Entrada
D5	Numérico	8	0	Aplicación	{1, Nunca}...	Ninguno	8	 Derecha	 Escala	 Entrada
D6	Numérico	8	0	Responsabilida...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	 Derecha	 Escala	 Entrada
V1	Numérico	8	0	Valoración del ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	 Derecha	 Escala	 Entrada
V2	Numérico	8	0	Tendencia prot...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	 Derecha	 Escala	 Entrada
P1	Numérico	5	0	Valoración de ri...	{1, }...	Ninguno	10	 Derecha	 Escala	 Entrada
P2	Numérico	5	0	Flagrancia	{1, }...	Ninguno	10	 Derecha	 Escala	 Entrada
P3	Numérico	5	0	Proceso especial	{1, }...	Ninguno	10	 Centro	 Escala	 Entrada
P4	Numérico	5	0	Medidas de pro...	{1, }...	Ninguno	10	 Derecha	 Escala	 Entrada
P5	Numérico	5	0	Aplicación	{1, }...	Ninguno	10	 Derecha	 Escala	 Entrada
P6	Numérico	5	0	Responsabilida...	{1, }...	Ninguno	10	 Derecha	 Escala	 Entrada
V7	Numérico	5	0	Valoración del ...	{1, }...	Ninguno	10	 Derecha	 Escala	 Entrada
V8	Numérico	5	0	Tendencia prot...	{1, }...	Ninguno	10	 Centro	 Escala	 Entrada